



RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACTO 0.1/CG 31-5-23, por el que a las diez horas y ocho minutos se inicia la sesión con el siguiente Orden del Día:

1. INFORME DEL SR. RECTOR.
2. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023.
3. AUDIENCIA PRECEPTIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO CON OCASIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE CARGO ACADÉMICO.
4. COMUNICACIÓN DE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.
5. ELECCIÓN DE VACANTES EN COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y EN LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
6. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL.
7. RECONOCIMIENTO HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
8. ORDENACIÓN ACADÉMICA.
 - 8.1. Miembros del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.
 - 8.2. Modificación de doble titulación.
9. FORMACIÓN CONTINUA Y COMPLEMENTARIA.
 - 9.1. Propuesta de Título Propio (Anexo I).
10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.
 - 10.1. Licencias por estudio.
 - 10.2. Licencias septenales.
 - 10.3. Modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad (Anexo II).
 - 10.4. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público (Anexo III).
 - 10.5. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral (Anexo IV).



11. ESTUDIANTES.

11.1. Procedimiento para la incorporación de los estudiantes matriculados en el grado en Enfermería del Centro Universitario de Enfermería San Juan de Dios a la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla (Anexo V).

11. Bis. CENTRO ADSCRITO CARDENAL SPÍNOLA (Anexo VI) (Anexo VII).

12. INVESTIGACIÓN.

12.1. Modificación del VII Plan propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla para el uso de fondos FEDER (Anexo VIII).

12.2. Miembro de la Comisión de Investigación.

13. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

13.1. Empresas Basadas en el Conocimiento (Anexo IX).

13.2. Adhesión a la Asociación Española de la Industria Semiconductores (AESEMI) (Anexo X).

13.3. Adhesión a la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA-Andalucía) (Anexo XI).

14. MODIFICACIÓN DE CONVENIOS TIPO-BASE EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (Anexo XII) (Anexo XIII).

15. MODIFICACIÓN DE CONVENIOS TIPO-BASE PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (Anexo XIV) (Anexo XV).

16. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES Y PERSONAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.

17. COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU CONOCIMIENTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS-TIPO APROBADOS PREVIAMENTE.

18. OTROS ASUNTOS Y ASUNTOS DE TRÁMITE.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTO 1/CG 31-5-23, por el que el Sr. Rector presenta informe al Consejo de Gobierno.

ACTO 2/CG 31-5-23, por el que el Sr. Secretario General de la Universidad y del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de



Funcionamiento del Consejo de Gobierno, comunica la aprobación del acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de abril de 2023.

ACTO 3/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se cumplimenta el trámite de conocimiento y audiencia del Consejo de Gobierno con motivo del nombramiento del siguiente órgano unipersonal de gobierno:

- D.^a Eva Fernández Silva, Titulada Superior de Prensa e Información, como Directora del Secretariado de Comunicación de la Universidad de Sevilla.

ACTO 4/CG 31-5-23, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.m) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Sr. Rector da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

EQUIPO DE GOBIERNO:

- Cese del Profesor Doctor Pedro García Vázquez, como Gerente de la Universidad de Sevilla; cese de D.^a Melania Rivers Rodríguez, como Directora de la Oficina General de Proyectos Internacionales; nombramiento de D.^a Melania Rivers Rodríguez, como Gerente de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora María del Mar García Gordillo, como Directora General de Comunicación; nombramiento del Profesor Doctor José Antonio Navarro Moreno, como Director General de Comunicación.
- Cese de D.^a María Lourdes Romero Rodríguez, como Directora del Gabinete del Rector; nombramiento de D. Felipe Voces Sánchez, como Director del Gabinete del Rector.
- Nombramiento del Profesor Doctor Pedro García Vázquez, como Delegado del Rector para la negociación e implantación del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.
- Nombramiento del Profesor Doctor Ángel Luis Trigo García, como Director del Secretariado de Estrategia Internacional.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Rocío Martínez de Pablos, como Directora Académica para UlysseUS.
- Cese del Profesor Doctor Juan Pablo Sobrino Toro, como Director Académico para los Centros Adscritos; nombramiento de la Profesora Doctora Cristina Ceballos Hernández, como Subdirectora Académica para los Centros Adscritos.
- Cese del Profesor Doctor Pablo Fernández Montes, como Director de Recursos para la Investigación; cese del Profesor Doctor Joaquín Peña Siles, como Asesor Pedagógico en Informática; nombramiento del Profesor Doctor Joaquín Peña Siles, como Director de Recursos para la Investigación.



- Cese de la Profesora Doctora Susana Pilar Gaytán Guía, como Responsable de la Promoción de la Perspectiva de Género; nombramiento de la Profesora Doctora María Teresa Padilla Carmona, como Responsable de la Promoción de la Perspectiva de Género.
- Nombramiento del Profesor Doctor José Manuel de la Rosa Utrera, como Director de la Oficina General de Proyectos Internacionales.
- Cese de la Profesora Doctora Rosario Asián Chaves, como Directora del Centro Internacional.
- Nombramiento del Profesor Doctor Manuel Jesús Soto Prieto, como Director de Movilidad.

CENTROS:

- Cese de la Profesora Doctora María Pilar Tejero Mateo, como Decana de la Facultad de Química; cese del Profesor Doctor Juan Luis Pérez Bernal, como Vicedecano de Innovación y Calidad de la Facultad de Química; nombramiento del Profesor Doctor Juan Luis Pérez Bernal, como Decano de la Facultad de Química.
- Cese de D. Todd Richard Runda, como Director del Instituto de Idiomas; cese de D.^a María Gloria Ruiz González, como Subdirectora de Relaciones Institucionales e Internacionales del Instituto de Idiomas; nombramiento de D.^a Gloria Ruiz González, como Directora del Instituto de Idiomas.
- Cese del Profesor Doctor Francisco Rodríguez Rubio, como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería; nombramiento del Profesor Doctor Andrés Sáez Pérez, como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
- Cese de la Profesora Doctora María Carmen Graciani Díaz, como Subdirectora de Infraestructura, Espacio Universitario y Asuntos Económicos de Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Jesús Martín Mateos, como Subdirector de Infraestructura, Espacio Universitario y Asuntos Económicos de Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
- Cese de la Profesora Doctora María Paula Díaz Pita, como Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho; nombramiento de la Profesora Doctora María Inmaculada Marín Alonso, como Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Derecho.
- Cese del Profesor Doctor Juan José Vargas Iglesias, como Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Comunicación; nombramiento de la Profesora Doctora Marta Pulido Polo, como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Comunicación.
- Cese del Profesor Doctor Manuel Jesús Soto Prieto, como Vicedecano de Estudiantes y Transferencia del Conocimiento de la Facultad de Matemáticas; nombramiento de la Profesora Doctora Soledad Fernández García, como Vicedecana de Estudiantes y Transferencia del Conocimiento de la Facultad de Matemáticas.



- Cese de D. Helmut Fricke Pleines, como Subdirector de Docencia e Innovación Docente del Instituto de Idiomas; nombramiento de D. Helmut Fricke Pleines, como Subdirector de Docencia e Innovación Docente del Instituto de Idiomas.
- Nombramiento de D.^a Raquel Pérez Mena, como Subdirectora de Relaciones Institucionales e Internacionales del Instituto de Idiomas.
- Cese de D.^a Josephine Colliga, como Secretaria del Instituto de Idiomas; nombramiento de D.^a Shauna Elizabeth Smith Ledger, como Secretaria del Instituto de Idiomas.

DEPARTAMENTOS:

- Cese de la Profesora Doctora Ana María Carmona Contreras, como Directora del Departamento de Derecho Constitucional; nombramiento del Profesor Doctor Fernando Álvarez-Ossorio Micheo, como Director del Departamento de Derecho Constitucional.
- Cese de la Profesora Doctora Isabel María Sola Márquez, como Directora del Departamento de Dibujo; nombramiento de la Profesora Doctora María del Mar Bernal Pérez, como Directora del Departamento de Dibujo.
- Cese de la Profesora Doctora Esther Romero Ramos, como Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica; nombramiento del Profesor Doctor José Luis Martínez Ramos, como Director del Departamento Ingeniería Eléctrica.

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS:

- Cese de la Profesora Doctora Eva María Bravo García, como Directora del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina; nombramiento del Profesor Doctor Pablo Antonio Fernández Sánchez, como Director del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina.

ACUERDO 5/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

COMISIÓN ACADÉMICA

Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster y doctorado

- Titular: Doña Nerea López Moreno. Facultad de Filosofía.
- Titular: Doña Susana Marlen Ruiz Rodríguez. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Enrique Martínez Calvo. ETS de Ingeniería.
- Suplente: Don Luis Gonzalo Moreno Caso. Facultad de Matemáticas.



COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster y doctorado

- Titular: Don Daniel Martín Peña. Facultad de Farmacia.
- Titular: Don Luis Gonzalo Moreno Caso. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Ángel Ruiz Campos. Facultad de Física.
- Suplente: Doña Lucía Domínguez García. Facultad de Biología.

Representantes del Consejo Social

- Suplente: Don Gabriel Dronza Fernández.

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Representantes del Sector B: Personal docente e investigador no perteneciente al Sector A

- Suplente: Doña Josefa Álvarez Fuentes. Facultad de Farmacia.

Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster y doctorado

- Titular: Don Luis Gonzalo Moreno Caso. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Alejandro Alcántara Rodríguez. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Titular: Doña Nerea López Moreno. Facultad de Filosofía.
- Suplente: Don Jorge Avendaño Becerra. Facultad de Odontología.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Concepción Yoldi García.

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Representantes del Sector B: Personal docente e investigador no perteneciente al Sector A

- Titular: Doña Josefa Álvarez Fuentes. Facultad de Farmacia.

Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster y doctorado

- Titular: Doña Susana Marlen Ruiz Rodríguez. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Ángel Ruiz Campos. Facultad de Física.
- Titular: Don Alejandro Alcántara Rodríguez. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don Luis Gonzalo Moreno Caso. Facultad de Matemáticas.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Concepción Yoldi García.



COMISIÓN PERMANENTE

Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster y doctorado

- Titular: Don Luis Gonzalo Moreno Caso. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Alejandro Alcántara Rodríguez. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Titular: Don Ángel Ruiz Campos. Facultad de Física.
- Suplente: Doña Susana Marlen Ruiz Rodríguez. Facultad de Matemáticas.

Representantes del Consejo Social

- Suplente: Doña Carmen Núñez Muñoz.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Representantes del Sector B: Personal docente e investigador no perteneciente al Sector A

- Titular: Doña Josefa Álvarez Fuentes. Facultad de Farmacia.

Representantes del Consejo Social

- Suplente: Don Gabriel Dronda Fernández.

ACUERDO 6/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 19.1.e) de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; 13.1.1) del del Estatuto de la Universidad de Sevilla; y 10.1 del Reglamento General de Régimen Electoral, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de la vacante a cubrir, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Rector, proclamar como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a Don Luis Gonzalo Moreno Caso.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo Social a los efectos procedentes.

ACUERDO 7/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.v); la Disposición Adicional Quinta, Apartado 3, del Estatuto de la Universidad de Sevilla; y el artículo 5 del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Sevilla, aprobado por Orden de 2 de enero de 1984 (BOE de 2 de febrero), y a propuesta del Sr. Rector Magfco., se conviene, por asentimiento, conceder la Medalla de la Universidad de Sevilla a la Universidad Pablo de Olavide, en el 25 aniversario de su creación.

ACUERDO 8.1.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 4 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, a propuesta del Rector, se designan como miembros electos del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, por la representación que se señala, a las siguientes personas:



Investigadores relevantes

- Don Ricardo Chacartegui Ramírez. Rama Ingeniería y Arquitectura.

Representantes del Sector B con título de Doctor

- Doña Mónica Millán Jiménez. Rama Ciencias de la Salud.
- Don José Manuel Aladro Prieto. Rama Ingeniería y Arquitectura.

ACUERDO 8.1.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 4 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y 10.1 del Reglamento General de Régimen Electoral, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de las vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, por la representación que se señala, a los candidatos presentados:

Representantes del Sector B (con voz pero sin voto)

- Don Juan Nicolás Cascales Barrio.

Representantes del Sector C (con voz pero sin voto)

- Doña Susana Marlen Ruiz Rodríguez.

ACUERDO 8.2/CG 31-5-23, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Fisioterapia y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

ACUERDO 9.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a) del Reglamento de Enseñanzas Propias y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta del Título Propio que a continuación se indica, en los términos del documento que se anexa (Anexo I):

- Master de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE.

ACUERDO 10.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 80.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, 8 del Real Decreto 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud de la interesada, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D.^a Flavie Françoise Fouchard Delettré, Profesora Contratada Doctora, adscrita al Departamento de Filología Francesa, por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, en la Universidad de Caen Basse Normandie en el Centro LASLAR y en los archivos del IMEC (Francia), con el 80% de sus retribuciones.



ACUERDO 10.2.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, a la vista de la propuesta e informe favorable del Departamento y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la concesión de la licencia septenal a D.^a Cristina Torrecillas Lozano, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Ingeniería Gráfica, para el curso académico 2023-2024, en el British Geological Survey (BSG) de Nottingham (Reino Unido).

ACTO 10.2.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y del Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, previo conocimiento de la Comisión Académica, se comunica la concesión de licencia septenal para beneficiarios de ayudas a la recualificación, a la siguiente profesora:

- D.^a Cintia Roodverldt, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología, por los periodos comprendidos del 15 de junio hasta el 14 de diciembre de 2023 y del 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2024, en la Universidad de Cambridge (Reino Unido).

ACTO 10.2.3.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y del Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, previo conocimiento de la Comisión Académica, se comunica la modificación de la licencia septenal de ayuda a la recualificación de D.^a Jara Bocanegra Márquez, Profesora Ayudante Doctora, adscrita al Departamento de Derecho Penal y Ciencias Criminales, comunicada por Acto 5.4/CG 20-12-21, resultando los periodos a disfrutar del 30 de junio hasta el 29 de diciembre de 2022 y del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

ACTO 10.2.3.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y del Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, previo conocimiento de la Comisión Académica, se comunica la modificación de la licencia septenal de ayuda a la recualificación de D. David Lagunas Arias, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Antropología Social, comunicada por Acto 6.3/CG 24-5-22, resultando los periodos a disfrutar del 20 de junio hasta el 19 de diciembre de 2022 y del 7 de julio de 2023 hasta el 6 de enero de 2024.

ACUERDO 10.3/CG 31-5-23, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad para la programación del curso 2023-2024, en los términos del documento que se anexa (Anexo II).

ACUERDO 10.4/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 84 y 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se



conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexo (Anexo III).

ACUERDO 10.5/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 84 y 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes, que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo IV).

ACUERDO 11.1/CG 31-5-23, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación de la normativa que regula el procedimiento extraordinario para la incorporación de los estudiantes matriculados en el Grado en Enfermería del Centro de Enfermería San Juan de Dios a la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa (Anexo V).

ACUERDO 11.bis.1/CG 31-5-23, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el convenio de desadscripción del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola como centro adscrito de la Universidad de Sevilla, que suscriben la Universidad de Sevilla y la Fundación San Pablo Andalucía CEU, entidad titular del centro adscrito, y que es firmado por la Universidad de Sevilla en el día de la fecha tras la sesión del Consejo de Gobierno, cuyo texto se acompaña en el documento que se anexa (Anexo VI).

ACUERDO 11.bis.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y como consecuencia del Acuerdo 11.bis.1/CG 31-5-23, por el que se aprueba el convenio desadscripción del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola como centro adscrito de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, modificar la oferta de plazas, aprobada por Acuerdo 4.1/CG 18-3-23, para estudiantes de Grado y de Máster Universitario de nuevo ingreso para el curso académico 2023-2024 en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola, en los términos del documento que se anexa (Anexo VII).

ACUERDO 12.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.g) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del VII Plan Propio de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Sevilla para el uso de fondos FEDER, en los términos del documento que se anexa (Anexo VIII).

ACUERDO 12.2 CG/31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 64, letra i) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, previa elección por el Sector C del Consejo de Gobierno, proclamar el nombramiento de la siguiente persona como miembro de la Comisión de Investigación, por la representación que se señala:



Estudiante (con voz pero sin voto)
- Don Alejandro Alcántara Rodríguez.

ACUERDO 13.1/CG 31-5-23, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la creación de la Empresa basada en el conocimiento BUGifted S.L., en los términos del documento que se anexa (Anexo IX).

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su conocimiento.

ACUERDO 13.2/CG 31-5-23, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Sevilla a la “Asociación Española de la Industria Semiconductores (AESEMI)”, en los términos del documento que se anexa (Anexo X).

ACUERDO 13.3/CG 31-5-23, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Sevilla a la “Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA-Andalucía)”, en los términos del documento que se anexa (Anexo XI).

ACUERDO 14.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base en materia de cooperación para el desarrollo a suscribir con entidades pertenecientes a la Unión Europea; en los términos del documento que se anexa (Anexo XII), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ACUERDO 14.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base en materia de cooperación para el desarrollo a suscribir con entidades pertenecientes a la Unión Europea; en los términos del documento que se anexa (Anexo XIII), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ACUERDO 15.1/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base para realizar acciones formativas y de divulgación en materia de educación para el desarrollo a suscribir con entidades pertenecientes a la Unión Europea; en los términos del documento que se anexa (Anexo XIV), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ACUERDO 15.2/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base para realizar acciones formativas y de divulgación en materia de



educación para el desarrollo a suscribir con entidades no pertenecientes a la Unión Europea; en los términos del documento que se anexa (Anexo XV), de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ACUERDO 16/CG 31-5-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA-Andalucía)
- Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO (Colombia)
- Fundación San Pablo Andalucía CEU
- Ingeteam Power Technology, S.A.
- Instituto Tecnológico de Harbin (China)
- Instituto Tecnológico de Harbin (China)
- Médicos Sin Fronteras España
- Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción
- Universidad Autónoma de Occidente (Colombia)
- Universidad de Andorra
- Universidad de Hiroshima (Japón)
- Universidad de La Rochelle (Francia)
- Universidad de los Andes (Chile)
- Universidad de Lumière Lyon II (Francia)
- Universidad de Negeri Yogyakarta (Indonesia)
- Universidad de Oporto (Portugal)
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile)
- Universidad de Sek (Chile)
- Universidad de Siena (Italia)
- Universidad de Tor Vergata de Roma
- Universidad de Toulouse Jean Jaurès - ESPE (Francia)
- Universidad del Quindío (Colombia)
- Universidad Nacional de Educación de Changhua (Taiwán)
- Universidad Nacional de Hurlingham (Argentina)



CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Aena S.M.E., S.A
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Indalo)
- Asociación Española de la Industria de Semiconductores
- Asociación Médicos del Mundo, Oficina Terrero Honduras
- Asociación para la organización del 9 Congreso Europeo de Matemáticas 2024
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
- École Nationale Supérieure des Sciences de L'Information et des Bibliothèques (ENSSIB)
- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla
- Fundación Avanza
- Fundación Ramón Areces
- Grupo Compostela de Universidades
- Instituto Británico de Sevilla
- Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)
- Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)
- Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (República Dominicana)
- Instituto Universitario de Lisboa
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Universidad de Córdoba y Universidad Politécnica de Madrid
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Pontificia Universidad Javeriana Cali (Colombia)
- Servicio Andaluz de Salud y Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad de Tamaulipas (México)
- Universidad de Tamaulipas (México)
- Universidad de Tamaulipas (México)
- Universidad de Urbino (Italia)
- Universidad del Bío-Bío (Chile)
- Universidad Politécnica de Madrid
- Vegenath HealthcareHealthcare, S.L.

ACTO 17/CG 31-5-23, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.



CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Acciona Facility Services
- AD Ingeniería de Aguas y EnergíaEnergía, S.L.
- Adecco Outsourcing, S.A.U
- Adriano Viajes, S.A.
- Afanas Sanlúcar Chipiona Rota Trebujena
- Ágora Conservación del Patrimonio, S.L.U.
- AGR Biogas, S.L.
- Agropecuaria Tochera la Nueva, S.L.
- Algenio Marketing Online, S.L
- Almansa Santos, S.L.
- Álvaro Monge Venegas
- Amanda Naiara Moreno Gil
- Ana Isabel Moreno Monge
- Ángel Arias Blasco
- Ángel Custodio Tavira Ortega
- Áralan Films, S.L.
- Arpada, S.A.
- Asesoría Roca 2022, S.L.
- Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Matrato (ADIMA)
- Asociación Colibrí
- Asociación Cultural Explosión Sayago Redes Sociales
- Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia
- Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI)
- Atos Holding Iberia, S.L.
- Attec, S.L.
- Ayuntamiento de Antequera
- Ayuntamiento de Calañas
- Ayuntamiento de Carmona
- Ayuntamiento de Estepa
- Ayuntamiento de Puerto Real
- Ayuntamiento de Salvatierra de Los Barros
- Azabache Proyectos , S.L,
- Bakun Itzulpen Eta Argitapen Zerbitzuak, S.L.
- Barakaldo Asesoría y Gestión, S.L.
- Bermejo Mairena Daniel 000719618C SLNE
- BH Promotel Gestión, S.L.



- BioMixing, S.L.
- C.D. Sam-Cam Dos Hermanas
- C.D.P. María Inmaculada
- Cáritas Diocesana Diócesis de Jerez
- Carlos Casado Sola
- Caveat Abogados, S.L.P.
- Centro Tecnológico de Cereales de CYL
- Centro Universitario Unidade de Ensino Superior Don Bosco (Brasil)
- Cereales de Posadas, S.L.
- Clínica Doctores Piñero, S.L.
- Consejo Andaluz de Colegios Médicos
- Corporate Benefits, S.L
- Cotidiana, S.C.A.
- Craceres, S.L.
- David Baroso Llordén
- Defruitera Property, S.L.
- Digitalización Rural 2022, S.L.
- Dinamic Área Software, S.L.
- Distribuciones Evirán, S.L.
- Dyo-Studio, S.L.
- Edartec Consultores, S.L.
- Endesa, S.A.
- Esther Rodríguez Díaz
- Estrumontajes Córdoba, S.L.
- Estudio Nanoweh, S.L.
- Eurostars Embassy & Exe Vienna Hotel
- Eye Estudios Empresariales, A.I.E.
- Fain Puertas, S.L.
- Fantasy Content, S.L.
- Fibratel, S.L.
- Fomento de Centros de Enseñanza de Aragón, S.A.
- Francisco José Núñez Brenes
- Fundación Esplai, Ciudadanía Comprometida
- Fundación Museo Histórico Municipal de Écija
- Gesnisa Sevilla, S.L.U.
- Gestión y Explotación de Restaurantes, S.L.
- GL&G Productivity, S.L.
- Global Feed, S.L.U.
- Gri Towers Sevilla S.L.
- Grupo Creativa Asesores Consultores, S.L.L,
- Grupo Sorensen SBA, S.L.
- GTD Defense & Security Solutions, S.L.U.



- Hormigones y Áridos Espínola, S.L.
- Hotel de Isla Cristina, S.L.
- I.E.S. Albert Einstein
- I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
- I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
- I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
- I.E.S. Martínez Montañés
- I.E.S. Martínez Montañés
- Ibermática, S.A.
- Idsun Sistemas de Aplicación Energética, S.A.
- Innoplant Tecnológica e Investigación Agrícola, S.L.
- Innovative Ideas, S.L.
- Insolac Renovables, S.L.
- Irium Soluciones y Sistemas, S.L.
- Isabel Muñoz Benítez
- Jesús Sesto Sánchez
- JM Meléndez Arquitectos, S.L.P.
- Joaquín Revuelto Morillo-Velarde
- José María Martínez Bermudo
- Juvigo GmbH
- KBJ Asesores, S.L.
- Kid¿s Korner Creche
- La Fábrica Servicios Profesionales, S.L.
- Laboratorio Nuevas Tecnologías, S.L.
- Laboratorios Innoagral, S.L.
- Lansol, S.A.
- Las Cabañas de Buffalos, S.L.
- Lexiur Sevilla Asesores y Gestores, S.L.
- Lucena Abogados, S.L.
- Mac-Puar, S.A.
- Mantenimiento de Envasados, S.L.
- María de los Ángeles Rodríguez García
- María del Mar Torre-Marín Martínez
- María Salinas Vázquez
- Masing EPC, S.L.U.
- Medi Plus Gestión, S.L.
- Méndez Padilla Abogados y Asociados, S.L.P.
- Menorca, S.A.
- Mercoguardiana, S.L.
- Metropolis Comunicación, S.L.
- Miguel Ángel García-Diéguez López
- Nativa, S.L.



- Neiker - Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.
- New Wellness Concept, S.L.
- Nicolás Hernández Romero
- Noga Sevilla Center, S.L.
- Octo SB, S.L.
- Oleoestepa, S.C.A.
- Opentenders, S.L.
- Ortiz Orueta Arquitectura y Urbanismo
- Pasa El Silencio AIE
- Patricia Arcos Fuentes
- Paula Alcantara Cabello
- Paula Igartua Ciatelo
- Pedro Miguel Rico Villalón
- Precocinados Mi Tierra, S.L.
- Precognis, S.L.
- Rafael Perales Cañete
- RD Post Comunicación Certificada, S.L.
- Real Academia San Dionisio de Ciencias de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera
- Redteam Cyberwarfare, S.L.
- Reymad Global Group Asesores, S.L.
- Ronintec 2009, S.L.
- Rovimática, S.L.
- Rumborural
- S&S Ingeniería y Asesoramiento, S.L.
- Sagardoy Legal & Expat, S.L.P.
- Saint-Gobain Weber Cemarsa, S.A.
- Santiago Carnerero Gamero
- Semantic Web Software, S.L.
- Sierra Auditores y Consultores de Empresa, S.L.
- Sistemas Informáticos de Negocio, S.L.
- Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales, S.L. (SITRA, S.L.)
- The Random Box
- Tier1 Technology, S.A.
- Tradia Hotel, S.L.U.
- Ubliz Systems, S.L.
- Unión Tecnológica Noxium, S.L.
- Universidad Argentina John F. Kennedy
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (Ecuador)
- Universidad de Chiang Mai (Tailandia)
- Universidad de Dschang (Camerún)
- Universidad de Grigol Robakidze (Georgia)
- Universidad de Mendel de Brno (República Checa)



- Universidad de Tiangong (China)
- University of Dublin, Trinity College (Irlanda)
- Uplanet
- Valpuesta Abogados
- Vanesa Marco Reyes
- Victoria Hotels & Resorts, S.L.
- Virginia Muñoz Tamayo
- Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.
- Weddings With Love, S.L.
- Wortach, S.L.

ACTO 19.1/CG 31-5-23, por el que en el apartado de Preguntas del punto Ruegos y Preguntas se procede a dar lectura tanto a la pregunta presentada a esta sesión de Consejo de Gobierno, como a su respuesta por un miembro del Equipo de Gobierno:

- Pregunta formulada por D. Juan Nicolás Cascales Barrio como Representante del Sector B, que es respondida por la Sra. Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

ACTO 19.2/CG 31-5-23, por el que en el apartado de Ruegos del punto Ruegos y Preguntas interviene D. Ángel Ruiz Campos, Representante de los estudiantes de grado, máster y doctorado.

ACTO 0.2/CG 31-5-23, por el que siendo las doce horas y cincuenta y seis minutos, agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia y extendiéndose la presente Relación de Actos y Acuerdos, de cuyo contenido, como Secretario del Consejo de Gobierno, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Martín Serrano Vicente.

ANEXO I



Memoria Académica

Título	Denominación	Nº identificación	Propuesta nueva/reedición
Máster de Formación Permanente	Periodismo 360º RTVE	ID23240654	Propuesta nueva

Tipo de Créditos	ECTS
Campo científico	Ciencias Sociales y Jurídicas
Área temática principal	Ciencias de la Información y Documentación
Área temática secundaria	Informática, Ocio y Tecnología de la Comunicación

Director/a de los Estudios	Responsable de la Unidad Promotora
	Centro Facultad de Comunicación
Firmado: José Luis Rojas Torrijos	Firmado:

En Sevilla a 4/5/2023

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Características generales

INFORMACIÓN DEL CURSO Y PREINSCRIPCIÓN

Lugar: Facultad de Comunicación y Centro Territorial de RTVE

Email: jlrojas@us.es

Página Web:

Facebook:

Twitter:

Teléfono: 666293339

Fax:

SUBVENCIONES PREVISTAS

Entidad	Importe (€)
Fondos Next Generation Unión Europea	14.400,00
	Total: 14.400,00

PRÁCTICAS EN EMPRESA/INSTITUCIÓN (REQUIEREN CONVENIO)

Prácticas en empresa/institución: Sí
Prácticas curriculares: Sí
Horas/alumno: 350
Empresas indicadas para la realización de prácticas:

DENOMINACIÓN	CIF
Corporación Radio Televisión Española	A84818558

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

OBSERVACIONES

La Universidad de Sevilla Sí tiene un convenio de colaboración con RTVE. Se suscribió en noviembre de 2021 para la creación de la Cátedra de Estudios RTVE-US.
<https://www.rtve.es/rtve/20211123/rtve-universidad-sevilla-firman-convenio-para-creacion-catedra-rtve-us/2233481.shtml>
Y hay otro específico pendiente de firma

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

Unidad Promotora y Dirección

UNIDAD PROMOTORA

Tipo: Centro

Denominación: Facultad de Comunicación

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

OBSERVACIONES

La coordinación técnica del Máster corresponderá a Miguel Gil-Bermejo (RTVE)

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

DIRECTOR DE LOS ESTUDIOS

Apellidos, Nombre: Rojas Torrijos, José Luis

Institución: Universidad de Sevilla - Periodismo II

Categoría: Titular de Universidad con el grado de doctor

*Área de conocimiento al
que se encuentra adscrito:* Periodismo

Email: jlrojas@us.es

COMISIÓN ACADÉMICA

Apellidos, Nombre

García Gordillo, María del Mar

Haughey Barquín, Azahara

Hernández de Santaolalla Aguilar, Víctor

Jara Muñiz, Paloma

Puerto López, Julio

Rojas Torrijos, José Luis

Institución

Universidad de Sevilla - Periodismo II

Institución no universitaria - RTVE

Universidad de Sevilla - Comunicación Audiovisual y
Publicidad

Institución no universitaria - RTVE

Institución no universitaria - RTVE

Universidad de Sevilla - Periodismo II

OBSERVACIONES

La coordinación técnica del Máster corresponderá a Miguel Gil-Bermejo (RTVE)

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Títulos

Máster de Formación Permanente: Periodismo 360° RTVE

Denominación

Nombre completo: Periodismo 360° RTVE

Tipo: Máster de Formación Permanente

Número de Identificación: ID23240654

Objetivos y Competencias generales

Objetivos

Los objetivos formativos generales son los siguientes:

- Explorar enfoques innovadores para atraer audiencias y contar historias convincentes que impacten a tu comunidad.
- Desarrollar red de profesionales con competencias digitales avanzadas para responder a los distintos ámbitos de especialización.
- Familiarizar al alumno con las nuevas técnicas y tecnologías que se emplean en la producción de noticias y comprender los tratamientos informativos de determinados acontecimientos a través de experiencias personales de profesionales de la televisión.
- Reforzar la conexión entre la universidad y la industria de la comunicación con una programación docente y práctica adaptada a la realidad profesional, especializada y de acuerdo a los actuales requerimientos empresariales.

Competencias generales

- Capacidad y habilidad para comunicar en el lenguaje propio de cada uno de los medios de comunicación (radio y televisión) en sus modernas formas combinadas (multimedia) o nuevos soportes digitales (internet) mediante nuevas narrativas y formatos.
- Capacidad y habilidad para expresarse con fluidez y eficacia comunicativa de manera oral y escrita, sabiendo aprovechar los recursos lingüísticos y literarios que sean más adecuados a los distintos medios de comunicación.
- Capacidad y habilidad para el diseño de los aspectos formales y estéticos en medios audiovisuales y digitales, así como del uso de técnicas informáticas para la representación y transmisión de hechos y datos mediante herramientas digitales.
- Capacidad y habilidad para el desempeño de las principales tareas periodísticas, desarrolladas a través de áreas temáticas, aplicando géneros y procedimientos periodísticos.

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360° RTVE		





- Capacidad para la ideación, planificación y ejecución de proyectos informativos o comunicativos.
- Capacidad de experimentar e innovar mediante el conocimiento y uso de técnicas y métodos aplicados a los procesos de mejora de la calidad y de autoevaluación, así como habilidades para el aprendizaje autónomo, la adaptación a los cambios y la superación rutinaria mediante la creatividad.
- Conocimiento de las nuevas tendencias y hábitos de consumo de contenidos informativos y de entretenimiento, y de la incidencia de las nuevas tecnologías de la información en el comportamiento de las audiencias.
- Capacidad para entender los mensajes de la información periodística y de los procesos de construcción de la agenda temática.
- Conocimiento de los distintos perfiles profesionales y salidas profesionales de los periodistas.
- Conocimiento de la terminología y conceptos básicos de la comunicación.
- Competencia analítica de los problemas, procesos y contenidos de la comunicación.
- Capacidades y habilidades para saber aplicar la investigación en todo el proceso de comunicación.
- Conocimiento de la estructura, funcionamiento y gestión de las empresas, con especial atención a los medios de comunicación, la empresa publicitaria y la empresa de relaciones públicas.
- Conocimiento de los aspectos deontológicos y de autorregulación esenciales para el ejercicio profesional.
- Capacidad para saber identificar y utilizar apropiadamente fuentes y medios técnicos y materiales para la producción de trabajos periodísticos.

Lugar de impartición

Tipo de Centro: Otros Centros no universitarios

País: España

Descripción del lugar de impartición: Centro Territorial de RTVE en Andalucía (Sevilla)

Impartición

Modalidad de impartición: Semipresencial

Idioma de impartición: Español

Biblioteca preferente: Facultad de Comunicación

Datos sobre infraestructura y recursos materiales:

Es imprescindible para la aceptación de la solicitud del curso, disponer de espacio físico para el desarrollo de los estudios, con independencia de que se solicite el uso de las instalaciones del Pabellón de México.

Requisitos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Requisitos específicos de admisión a los estudios:

Titulados universitarios en Periodismo (preferentemente), Comunicación Audiovisual o áreas afines (otras titulaciones relacionadas con la información o la comunicación).

Requisitos académicos para la obtención del Título:

Cumplir con los criterios de evaluación establecidos en de cada uno de los diferentes módulos de la titulación

Criterios de selección de alumnos

Expediente académico (criterio preferente)
Experiencia práctica o profesional en medios de comunicación

Interés académico, científico o profesional del título

Es un máster de enorme interés para la Facultad de Comunicación. Por una parte, por la posibilidad de los alumnos de acceder a tecnología de última generación y especializada en un entorno real como lo es el del Centro Territorial de la RTVE en Andalucía situado también en la Isla de la Cartuja. Por otra parte, por la posibilidad de inserción profesional de los graduados en sus titulaciones, que podrían incorporarse a las bolsas de trabajo de uno de los principales contratantes en el ámbito de los medios audiovisuales de la España que es la RTVE.

Es una titulación única en Andalucía

Es una titulación que ofrece alta empleabilidad a los estudiantes

Número de alumnos

Mínimo: 18

Máximo: 18

Evaluación

Procedimientos de Evaluación: Pruebas

Otras especificaciones de los cursos e-Learning

Plataforma de e-Learning: Plataforma Virtual US

Herramientas de comunicación: Correo electrónico, Foros, Videoconferencia

Formatos en que se presentarán los contenidos: Pdf, Html, Power Point

Ratio alumno/tutor: 14

Perfil tutores: Pedagógico, Técnico, De contenido, Profesional

Recursos y Materiales: Glosario, Lecturas, webs y plataformas de RTVE

Fechas

Inicio-fin preinscripción: 01/06/2023 - 30/06/2023

Inicio-fin matrícula: 01/07/2023 - 20/07/2023

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Inicio-fin curso: 03/10/2023 - 31/12/2024

Fecha de envío de encuestas de calidad a los alumnos: 30/11/2024

Módulo/Asignatura

1. Contenidos básicos (4,00 créditos)
2. Periodismo televisivo (10,00 créditos)
3. Periodismo radiofónico (10,00 créditos)
4. Contenidos multiplataforma (10,00 créditos)
5. Formación teórica para prácticas (6,00 créditos)
6. Prácticas en Empresa/Institución (14,00 créditos)
7. Trabajo Fin de Máster (6,00 créditos)

Fraccionamiento del pago

Fracciona Primer Curso: No

Fracciona Segundo Curso: No

Créditos

Créditos: 60,00

Precio matrícula: 4.000,00 €

Precio crédito: 66,67 €

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		



Módulos/Asignaturas

Nº	Módulo/Asignatura	Profesor						Alumno			
		HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR	HA	Horas	Créditos	Ratio Horas Prof/Cred
1	Contenidos básicos	40,00						60,00	100,00	4,00	10,00
2	Periodismo televisivo	40,00	60,00					150,00	250,00	10,00	10,00
3	Periodismo radiofónico	40,00	60,00					150,00	250,00	10,00	10,00
4	Contenidos multiplataforma	40,00	60,00					150,00	250,00	10,00	10,00
5	Formación teórica para prácticas				60,00			90,00	150,00	6,00	10,00
6	Prácticas en Empresa/Institución			90,00				260,00	350,00	14,00	6,43
7	Trabajo Fin de Máster		60,00					90,00	150,00	6,00	10,00
	Total	160,00	240,00	90,00	60,00	0,00	0,00	950,00	1.500,00	60,00	9,17

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360° RTVE		



CFP Centro de Formación
Permanente

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos
HA: Horas de Alumnos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 1. Contenidos básicos

Requisitos previos:

Los mismos que con carácter general se aplicación a la titulación

Número de créditos: 4,00 ECTS

Modalidad de impartición: Semipresencial

Contenido:

- Estilo, lenguaje y escritura
- Taller de edición y redacción periodística
- Análisis de la actualidad informativa: características de la información política y económica, social y deportiva. Fuentes y escenarios, tipos de cobertura, enfoque de las noticias.
- Creación, edición y distribución de contenidos. Gestión de redes sociales.
- Autorregulación y ética profesional
- Taller de verificación digital y fact-checking

Competencias específicas:

Familiarizarse con los procesos y la organización del trabajo que se acometen dentro de las empresas informativas

Conocer aspectos legales y éticos que conciernen a la profesión

Profundizar en aspectos relativos a la producción de espacios informativos.

Producción, dirección y edición de programas informativos

- Estructura de un informativo. Trabajo, tareas, temas a cubrir. Y Organización de la redacción y planificación diaria. Competencias, responsabilidades y trabajo en la redacción. El cierre.
- Diferentes tipos de piezas y programas informativos.
- Especiales, última hora, debates electorales, grandes reportajes.
- Escaletas de informativos y grabaciones interiores y exteriores
- Análisis de audiencias

Actividades formativas programadas:

Clases magistrales

Clases teórico-prácticas

Talleres

Conferencias

Visitas a instalaciones de radio y televisión

Procedimientos de evaluación:

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Realización de tareas y participación en las clases, que se realizarán presenciales en su mayoría dentro de este módulo. La entrega de tareas se realizará a través de la plataforma de enseñanza virtual de la Universidad de Sevilla dentro de los plazos establecidos por cada profesor/a.

Criterios de evaluación:

Se realizará un seguimiento individualizado del aprovechamiento de cada alumno a partir de los siguientes criterios:

- asistencia
- participación
- calidad en las tareas presentadas

Fechas de Inicio-fin: 03/10/2023 - 25/10/2023

Horario: Martes en horario de tarde, Miércoles en horario de tarde, Jueves en horario de tarde

Fecha de los exámenes:

No aplica

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Álvarez Molina, María Jesús	4	0	0	0	0	0
Aparicio Ruiz, Juan Antonio	4	0	0	0	0	0
Blanco Pérez, Manuel	4	0	0	0	0	0
Chumillas Martínez, Verónica	4	0	0	0	0	0
Correa Vera, Elena	4	0	0	0	0	0
García Gordillo, María del Mar	4	0	0	0	0	0
López Redondo, Isaac	4	0	0	0	0	0
Mancinas Chávez, Rosalba	4	0	0	0	0	0
Pérez Curiel, Concepción	4	0	0	0	0	0
Rojas Torrijos, José Luis	2	0	0	0	0	0
Vázquez Medel, Manuel Ángel	2	0	0	0	0	0

HT: Horas Teóricas

HPD: Horas de Prácticas Docentes

HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución

HOA: Horas de Otras Actividades Docentes

HS: Horas Seminarios / Trabajos

HPR: Horas de Proyectos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

Las clases serán de 16.30 a 20.30

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 2. Periodismo televisivo

Requisitos previos:

Los señalados con carácter general para el conjunto de la titulación

Número de créditos: 10,00 ECTS

Modalidad de impartición: Semipresencial

Contenido:

Normas básicas y generales del lenguaje audiovisual:

- La imagen en el periodismo televisivo: desarrollo, composición y montaje
- Funciones básicas de elementos sonoros en TV

Presentación y Locución

- Locución y lenguaje audiovisual. La voz en la TV.

- Disposición ante la cámara. Lenguaje verbal y corporal.

- Presentación: el plató, la figura del presentador/director de informativos, el teleprompter, los colaboradores.

- Gestión de escaleta y tiempos. Guion e improvisación

- Directo y diferido.

- Entrevistas.

Taller de historias y creatividad en Tv

Realización de programas informativos

. El control de realización. Funciones y distribución

. Planificación y coordinación

. Continuidad visual. Composición y encuadre

. Puesta en escena de programas informativos

. Planificación y distribución

. Tipologías de realización y estilos de narración

informativa

Taller de edición y montaje

Introducción al periodismo transmedia

Competencias específicas:

Conocer los fundamentos básicos de la edición, la redacción y la producción de contenidos informativos en televisión

Familiarizarse con los procesos de producción, documentación, redacción y locución televisivas

Practicar edición y grabación de programas y productos informativos audiovisuales.

Actividades formativas programadas:

Visitas a emisión en directo de programas en RTVE

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		



Clases magistrales de profesionales de RTVE

Procedimientos de evaluación:

Elaboración de trabajos de módulo evaluables

Participación en clase

Realización de otras actividades prácticas

Asistencia a clase

El seguimiento se realizará a través de la plataforma de Enseñanza Virtual de la US

Criterios de evaluación:

Se valorarán tanto la asistencia y participación en el aula como la entrega de las actividades que el profesorado encargue dentro de los plazos establecidos.

Fechas de Inicio-fin: 26/10/2023 - 10/01/2024

Horario: Martes en horario de tarde, Miércoles en horario de tarde, Jueves en horario de tarde

Fecha de los exámenes:

No aplica

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Álvarez Molina, María Jesús	2	6	0	0	0	0
Barrientos Bueno, Mónica	4	0	0	0	0	0
Chumillas Martínez, Verónica	2	10	0	0	0	0
Cobo Durán, Sergio	0	4	0	0	0	0
Cornejo Salamanca, Cristina	2	10	0	0	0	0
Domínguez Valero, María Dolores	4	8	0	0	0	0
Fernández Arenas, José Carlos	2	2	0	0	0	0
Gil-Bermejo Román, Miguel	0	4	0	0	0	0
Hermida Congosto, Alberto	4	0	0	0	0	0
Hernández de Santaolalla Aguilar, Víctor	4	0	0	0	0	0
Hostalet Martínez, Clara	4	4	0	0	0	0
Muñoz Jiménez, Alejandra	8	0	0	0	0	0
Navarro Moreno, José Antonio	4	4	0	0	0	0
Olivares Pabón, Enrique	0	4	0	0	0	0
Santiago Sánchez, Enrique	0	4	0	0	0	0

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		



CFP Centro de Formación
Permanente

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

Las clases serán de 16.30 a 20.30

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		



Módulo/Asignatura: 3. Periodismo radiofónico

Requisitos previos:

Los mismos que con carácter general se aplicación a la titulación

Número de créditos: 10,00 ECTS

Modalidad de impartición: Semipresencial

Contenido:

- El lenguaje radiofónico:
 - .Elementos y funciones.
 - .Tecnología y expresividad sonora.
- Redacción periodística en radio y proceso creativo del guion radiofónico
- Locución y técnicas de la voz en radio
- Técnicas de creatividad en radio
- Programas y formatos radiofónicos: de la información al entretenimiento de calidad

- La grabación de noticias en directos y exteriores
- La grabación en estudio
- Edición y montaje de programas
- Directo y realización
- Uso de archivos sonoros
- Periodismo radiofónico especializado
- La radio en la convergencia digital multimedia
- Taller de podcasting: alojamiento, software básico, portabilidad y dispositivos móviles

Competencias específicas:

Conocer los fundamentos del medio sonoro.

Familiarizarse con los procesos de producción, redacción y locución radiofónicas.

Practicar edición y grabación de programas y productos informativos de audio.

Actividades formativas programadas:

Clases magistrales

Clases teórico-prácticas

Talleres

Conferencias

Realización de prácticas sonoras en estudios de radio

Procedimientos de evaluación:

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Realización de tareas y participación en las clases, que se realizarán presenciales en su mayoría dentro de este módulo. La entrega de tareas se realizará a través de la plataforma de enseñanza virtual de la Universidad de Sevilla dentro de los plazos establecidos por cada profesor/a.

Criterios de evaluación:

Se realizará un seguimiento individualizado del aprovechamiento de cada alumno a partir de los siguientes criterios:

- asistencia
- participación
- calidad en las tareas presentadas

Fechas de Inicio-fin: 11/01/2024 - 12/03/2024

Horario: Martes en horario de tarde, Miércoles en horario de tarde, Jueves en horario de tarde

Fecha de los exámenes:

No aplica

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Aparicio Ruiz, Juan Antonio	2	6	0	0	0	0
Barrientos Bueno, Mónica	4	0	0	0	0	0
Camps Ocaña, Sandra	2	10	0	0	0	0
Cardeñosa Gérez, Juan Carlos	2	10	0	0	0	0
Correa Vera, Elena	4	4	0	0	0	0
Guarinos Galán, Virginia	4	4	0	0	0	0
Jara Muñiz, Paloma	4	0	0	0	0	0
Marín Montín, Joaquín	4	4	0	0	0	0
Núñez Ceballos, Javier	4	8	0	0	0	0
Pérez Gómez, Miguel Ángel	4	4	0	0	0	0
Rojas Torrijos, José Luis	4	0	0	0	0	0
Sollo Fernández, Manuel	0	4	0	0	0	0
Verde Caballo, Silvia	2	6	0	0	0	0

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

Las clases serán de 16.30 a 20.30

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 4. Contenidos multiplataforma

Requisitos previos:

Los mismos que con carácter general se aplicación a la titulación

Número de créditos: 10,00 ECTS

Modalidad de impartición: Semipresencial

Contenido:

Narración informativa en la sociedad digital

- . Redacciones multimedia
- . Interactividad y nuevas plataformas
- . Nuevas tecnologías en la narrativa informativa

Innovación en la narrativa transmedia

SEO y analíticas

Diseño de interfaz y productos digitales

Reportalismo y Storytelling

Nuevos formatos y narrativas digitales en la era digital:

- . infografía
- . periodismo de datos
- . periodismo inmersivo y realidad aumentada

Periodismo móvil (MoJo): herramientas y aplicaciones. Cómo usarlas en TV.

Taller de diseño de proyectos multiplataforma

Competencias específicas:

Conocer los fundamentos de la narrativa digital.

Familiarizarse con los procesos de producción multimedia y de los equipamientos tecnológicos en las redacciones

Conocer herramientas y técnicas innovadoras en la producción audiovisual multimedia y transmedia

Profundizar en el manejo de formatos y narrativas en la era digital

Conocer herramientas y aplicaciones para el periodismo móvil

Practicar edición y grabación de programas y productos informativos multiplataforma

Actividades formativas programadas:

Clases prácticas

Talleres de especialización

Conferencias

Realización de prácticas en aulas digitales

Procedimientos de evaluación:

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Realización de tareas y participación en las clases, que se realizarán presenciales en su mayoría dentro de este módulo. La entrega de tareas se realizará a través de la plataforma de enseñanza virtual de la Universidad de Sevilla dentro de los plazos establecidos por cada profesor/a.

Criterios de evaluación:

Se realizará un seguimiento individualizado del aprovechamiento de cada alumno a partir de los siguientes criterios:

- asistencia
- participación
- calidad en las tareas presentadas

Fechas de Inicio-fin: 13/03/2024 - 23/05/2024

Horario: Martes en horario de tarde, Miércoles en horario de tarde, Jueves en horario de tarde

Fecha de los exámenes:

Las clases serán de 16.30 a 20.30

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
De Antonio García, Estefanía	8	12	0	0	0	0
García Morujo, Azahara	8	12	0	0	0	0
Gutiérrez Hernández, Jaime	8	12	0	0	0	0
Mahmud Mohamed, Ebabba	8	12	0	0	0	0
Vallejo De Castro, César Augusto	8	12	0	0	0	0

HT: Horas Teóricas

HPD: Horas de Prácticas Docentes

HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución

HOA: Horas de Otras Actividades Docentes

HS: Horas Seminarios / Trabajos

HPR: Horas de Proyectos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 5. Formación teórica para prácticas

Requisitos previos:

Haber completado con éxito los cuatro módulos precedentes dentro del Máster

Número de créditos: 6,00 ECTS

Modalidad de impartición: Presencial

Contenido:

Clases teóricas impartidas por profesionales de RTVE preparatorias para el periodo de las diferentes prácticas que realizarán los estudiantes.

Competencias específicas:

Aprendizaje en el manejo de equipos de grabación y edición de imagen y sonido

Aprendizaje en el manejo de equipos multimedia digitales

Aprendizaje de técnicas de redacción y locución periodística

Aprendizaje en labores de documentación periodística

Aprendizaje de otros procesos organizativos dentro de una redacción periodística

Actividades formativas programadas:

Clases teóricas con claro enfoque práctico impartidas por profesionales de RTVE

Tareas prácticas para desarrollar los conocimientos adquiridos.

Procedimientos de evaluación:

Asistencia y participación en clase

Resolución de dudas

Presentación de tareas

Criterios de evaluación:

Valoración del desempeño individual en cada una de las tareas asignadas

Fechas de Inicio-fin: 02/05/2024 - 23/05/2024

Horario: Martes en horario de mañana, Miércoles en horario de mañana, Jueves en horario de mañana

Fecha de los exámenes:

No aplica

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Aparicio Ruiz, Juan Antonio	0	0	0	5	0	0
Camps Ocaña, Sandra	0	0	0	5	0	0
Cardeñosa Gérez, Juan Carlos	0	0	0	5	0	0
Cobo Durán, Sergio	0	0	0	10	0	0
Cornejo Salamanca, Cristina	0	0	0	5	0	0

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Guarinos Galán, Virginia	0	0	0	5	0	0
Marín Montín, Joaquín	0	0	0	10	0	0
Navarro Moreno, José Antonio	0	0	0	10	0	0
Rojas Torrijos, José Luis	0	0	0	5	0	0

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

Las sesiones serán de 16.30 a 20.30

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 6. Prácticas en Empresa/Institución

Requisitos previos:

Haber cursado con éxito los cuatro módulos precedentes dentro del Máster

Número de créditos: 14,00 ECTS

Modalidad de impartición: Presencial

Contenido:

Desarrollo de prácticas en los servicios informativos en sus diferentes secciones dentro de la sede territorial de RTVE en Andalucía.

Competencias específicas:

Manejo de equipos de grabación y edición de imagen y sonido

Manejo de equipos multimedia digitales

Prácticas de redacción y locución en programas

Aprendizaje en labores de documentación periodística

Aprendizaje de otros procesos organizativos dentro de una redacción periodística

Actividades formativas programadas:

Sesiones de tutorización y seguimiento individualizado del estudiante en su proceso de formación en prácticas durante tres meses.

Procedimientos de evaluación:

Valoración de la realización de las prácticas

Informe final de las prácticas

Criterios de evaluación:

Capacidad para resolver las tareas

Capacidad para integrarse en los equipos de trabajo

Capacidad e iniciativa para buscar la información y composición de contenidos informativos

Capacidad y eficacia para transmitir los mensajes

Fechas de Inicio-fin: 03/06/2024 - 30/08/2024

Horario: Lunes en horario de mañana, Martes en horario de mañana, Miércoles en horario de mañana, Jueves en horario de mañana, Viernes en horario de mañana

Fecha de los exámenes:

No aplica

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Álvarez Molina, María Jesús	0	0	5	0	0	0
Aparicio Ruiz, Juan Antonio	0	0	5	0	0	0
Camps Ocaña, Sandra	0	0	5	0	0	0
Cardeñosa Gérez, Juan Carlos	0	0	5	0	0	0

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Chumillas Martínez, Verónica	0	0	5	0	0	0
Cornejo Salamanca, Cristina	0	0	5	0	0	0
Correa Vera, Elena	0	0	5	0	0	0
Fernández Arenas, José Carlos	0	0	5	0	0	0
Haughey Barquín, Azahara	0	0	5	0	0	0
Hostalet Martínez, Clara	0	0	5	0	0	0
Jara Muñiz, Paloma	0	0	5	0	0	0
Martínez Sánchez, Francisco Javier	0	0	5	0	0	0
Muñoz Jiménez, Alejandra	0	0	5	0	0	0
Núñez Ceballos, Javier	0	0	5	0	0	0
Puerto López, Julio	0	0	5	0	0	0
Santiago Sánchez, Enrique	0	0	5	0	0	0
Sollo Fernández, Manuel	0	0	5	0	0	0
Verde Caballo, Silvia	0	0	5	0	0	0

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Módulo/Asignatura: 7. Trabajo Fin de Máster

Requisitos previos:

Haber aprobado los diferentes módulos del máster

Número de créditos: 6,00 ECTS

Modalidad de impartición: Semipresencial

Contenido:

Realización del Trabajo Fin de Máster

Competencias específicas:

Desarrollar un proyecto teórico-práctico sobre periodismo radiofónico, televisivo o multiplataforma aplicando los conocimientos de las sesiones recibidas a lo largo del máster

Procedimientos de evaluación:

Seguimiento y tutorización

Redacción y entrega dentro de las convocatorias estipuladas: noviembre-diciembre 2023, enero-febrero 2024 o junio-julio 2024

Criterios de evaluación:

Calidad del proyecto presentado

Corrección formal de la presentación

Desarrollo de la presentación del trabajo ante el tribunal evaluador

Fechas de Inicio-fin: 01/09/2024 - 31/12/2024

Fecha de los exámenes:

Convocatorias previstas: diciembre 2023, enero-febrero 2024 o junio-julio 2024

Profesorado

Apellidos, Nombre	HT	HPD	HPE	HOA	HS	HPR
Blanco Pérez, Manuel	0	5	0	0	0	0
Cobo Durán, Sergio	0	5	0	0	0	0
García Gordillo, María del Mar	0	10	0	0	0	0
Hernández de Santaolalla Aguilar, Víctor	0	5	0	0	0	0
López Redondo, Isaac	0	5	0	0	0	0
Marín Montín, Joaquín	0	5	0	0	0	0
Navarro Moreno, José Antonio	0	10	0	0	0	0
Pérez Curiel, Concepción	0	5	0	0	0	0
Rojas Torrijos, José Luis	0	10	0	0	0	0

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





CFP Centro de Formación
Permanente

HT: Horas Teóricas
HPD: Horas de Prácticas Docentes
HPE: Horas de Prácticas en Empresa/Institución
HOA: Horas de Otras Actividades Docentes
HS: Horas Seminarios / Trabajos
HPR: Horas de Proyectos

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Personal Académico

Documento de Identidad	Apellidos, Nombre	Institución	Dpto./Inst. no univ./Otro	Doctor	Personal en formación	Adjunta currícul
***7358**	Álvarez Molina, María Jesús	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***9798**	Aparicio Ruiz, Juan Antonio	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***5561**	Barrientos Bueno, Mónica	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***8585**	Blanco Pérez, Manuel	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí
***1163**	Camps Ocaña, Sandra	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***9847**	Cardeñosa Gérez, Juan Carlos	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***2956**	Chumillas Martínez, Verónica	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***6585**	Cobo Durán, Sergio	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***1509**	Cornejo Salamanca, Cristina	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***3908**	Correa Vera, Elena	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***2726**	De Antonio García, Estefanía	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***6837**	Domínguez Valero, María Dolores	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***8207**	Fernández Arenas, José Carlos	Universidad de Sevilla	Periodismo I	No	No	Sí
***0958**	García Gordillo, María del Mar	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí
***0180**	García Morujo, Azahara	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***6474**	Gil-Bermejo Román, Miguel	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***0942**	Guarinos Galán, Virginia	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***5040**	Gutiérrez Hernández, Jaime	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
****9959	Haughey Barquín, Azahara	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***0938**	Hermida Congosto, Alberto	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***2109**	Hernández de Santaolalla Aguilar, Víctor	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***5437**	Hostalet Martínez, Clara	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***3767**	Jara Muñiz, Paloma	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***0322**	López Redondo, Isaac	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		



Documento de Identidad	Apellidos, Nombre	Institución	Dpto./Inst. no univ./Otro	Doctor	Personal en formación	Adjunta currículum
***2267**	Mahmud Mohamed, Ebabba	Institución no universitaria	RTVE	Sí	No	Sí
***4082**	Mancinas Chávez, Rosalba	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí
***1301**	Marín Montín, Joaquín	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***6565**	Martínez Sánchez, Francisco Javier	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***3243**	Muñoz Jiménez, Alejandra	Institución no universitaria	RTVE	Sí	No	Sí
***6734**	Navarro Moreno, José Antonio	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***9953**	Núñez Ceballos, Javier	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***0020**	Olivares Pabón, Enrique	Institución no universitaria	Rtve	No	No	Sí
***1114**	Pérez Curiel, Concepción	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí
***7852**	Pérez Gómez, Miguel Ángel	Universidad de Sevilla	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Sí	No	Sí
***2552**	Puerto López, Julio	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***6757**	Rojas Torrijos, José Luis	Universidad de Sevilla	Periodismo II	Sí	No	Sí
***1851**	Santiago Sánchez, Enrique	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***0857**	Sollo Fernández, Manuel	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***3613**	Vallejo De Castro, César Augusto	Institución no universitaria	RTVE	No	No	Sí
***3205**	Vázquez Medel, Manuel Ángel	Universidad de Sevilla	Literatura Española e Hispanoamericana	Sí	No	Sí
***2608**	Verde Caballo, Silvia	Institución no universitaria	A3MEDIA	No	No	Sí

Distribución del Personal Académico

Distribución del Personal Académico	Personal Académico	% Personal Académico	Horas Prof.	% Horas Prof.	Doctores	Horas Doctores	% Horas Doctor
Universidad de Sevilla	16	39,02	189,00	34,36	15	180	32,73
Universidad de Sevilla (Personal investigador en formación)	0	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360º RTVE		





Distribución del Personal Académico	Personal Académico	% Personal Académico	Horas Prof.	% Horas Prof.	Doctores	Horas Doctores	% Horas Doctor
Institución no universitaria	25	60,98	361,00	65,64	2	33	6,00
Institución no universitaria (Personal investigador en formación)	0	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00
Total	41	100	550,00	100,00	17	213,00	38,73

Tipo de Título	Denominación	Horas	Horas profesores	Horas alumnos
Máster de Formación Permanente	Periodismo 360° RTVE	1.500,00	550,00	950,00

Nº Identificación	ID23240654	Versión 4
Director/a: José Luis Rojas Torrijos		
Máster de Formación Permanente en Periodismo 360° RTVE		



10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
10.3. Modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad para la programación del curso 2023-2024
10.3.1. Dotación de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04
Administración de Empresas y Marketing	Comercialización e Investigación de Mercados	3			
Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	1			
Análisis Económico y Economía Política	Economía Aplicada	1			
Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores	1			
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1			1
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	1			1
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	1	1		2
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	1			
Derecho Civil y Derecho Internacional Privado	Derecho Civil	3			
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	1			
Dibujo	Dibujo	2			
Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1			
Economía Aplicada I	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa				1
Economía Aplicada III	Economía Aplicada	1			
Educación Artística	Didáctica de la Expresión Musical	1			1
Educación Física y Deporte	Didáctica de la Expresión Corporal	2			1
Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Historia del Arte	2			
Estomatología	Estomatología	1			
Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1			
Expresión Gráfica y Arquitectónica	Expresión Gráfica Arquitectónica	2			1
Farmacología	Farmacología	2			
Filología Inglesa (Lengua Inglesa)	Filología Inglesa	1			
Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)	Filología Inglesa	1			
Fisioterapia	Fisioterapia	2			



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04
Geografía Humana	Geografía Humana	2			
Historia de América	Historia de América	1			
Historia del Arte	Historia del Arte	1			
Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas	1			
Historia Moderna	Historia Moderna	1			
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Aeroespacial	1			
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	1			
Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	2	1	1	2
Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	1	1		
Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	1			
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	1			
Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	2			
Matemática Aplicada II	Matemática Aplicada	4			
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1			
Motricidad Humana y Rendimiento Deportivo	Educación Física y Deportiva	1			1
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Estadística e Investigación Operativa	1			
Periodismo I	Periodismo	1			
Pintura	Pintura	1			1
Psicología Social	Psicología Social	2			
Química Física	Química Física	1			
Química Orgánica	Química Orgánica	1			
Sociología	Sociología	2			
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	2			
Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	1			
Urbanística y Ordenación del Territorio	Urbanística y Ordenación del Territorio	4			
		71	3	1	12



10.3.2. Transformación de Plantilla

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN INICIAL	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN FINAL
Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana	ASO DL000241	LTP06	ASO ASO	LTP03 LTP03
Periodismo I	Periodismo	ASO DL002683	LTP06	ASO	LTP02



10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

10.4. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público

**10.4.1. Catedrático de Universidad
(Promoción Interna)**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Nº plazas
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1 CU
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	1 CU
Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Geografía Física	1 CU
Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	1 CU
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1 CU
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Organización de Empresas	1 CU
Psicología Experimental	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1 CU
Química Física	Química Física	1 CU

CU: Catedrático de Universidad

10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
10.5. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral
10.5.1. Catedrático de Universidad
(Promoción interna)

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil Docente: Ingeniería Artificial (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software) / Ingeniería Artificial (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas).

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO JOSE VICO VELA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ALFONSO RODRIGUEZ-PATON ARADAS (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	EVA MILLAN VALDEPERAS (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 3º	INMACULADA MEDINA BULO (CU)	Universidad de Cádiz
Secretario/a	ALEJANDRO LINARES BARRANCO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JULIO RUBIO GARCIA (CU)	Universidad de la Rioja
Vocal 1º	NATALIA JURISTO JUZGADO (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	DAVID ALEJANDRO PELTA MOCHCOVSKY (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	ELENA GARCIA BARRIOCANAL (CU)	Universidad de Alcalá de Henares
Secretario/a	ANTONIO RUIZ CORTES (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Contabilidad y Economía Financiera. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE ANTONIO GONZALO ANGULO (CU)	Universidad de Alcalá de Henares
Vocal 1º	ARACELI DESAMPARADOS MORA ENGUIDANOS (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 2º	JOSE MARIANO MONEVA ABADIA (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 3º	ANDRES NAVARRO GALERA (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	JOAQUINA LAFFARGA BRIONES (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ HIDALGO (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 1º	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCO JOSE ACEDO GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA M. MORENO MENENDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ENCARNACION RAMOS HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla



Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Perfil Docente: Geomorfología e Hidrología (Grado en Geografía y Gestión del Territorio / Doble Grado en Geografía y Gestión del Territorio e Historia).

Comisión Titular		
Presidente/a	FERNANDO DIAZ DEL OLMO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE OJEDA ZUJAR (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CONCEPCION ELENA FIDALGO HIJANO (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 3º	OLIVA RODRIGUEZ GUTIERREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	RAFAEL CAMARA ARTIGAS (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA ASUNCION ROMERO DIAZ (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 1º	ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCA SOLEDAD SEGURA BELTRAN (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	MIGUEL CORTES SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CONCEPCION FORONDA ROBLES (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Cinética y Termodinámica Química Aplicadas (Grado en Ingeniería Química) / Diseño de Plantas de Tratamientos de Aguas (Máster Universitario en Ingeniería Ambiental / Máster Universitario en Ingeniería Química / Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos).

Comisión Titular		
Presidente/a	LUIS CAÑADAS SERRANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CONSTANTINO FERNANDEZ PEREIRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MONTSERRAT ZAMORANO TORO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	FRANCISCA MONICA CALERO DE HOCES (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	JOSE MORILLO AGUADO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE USERO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ORTIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MERCEDES FERNANDEZ SERRANO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	CONCEPCION VALENCIA BARRAGAN (CU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	JOSE FERNANDO VIDAL BARRERO (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	FEDERICO PARIS CARBALLO (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	VLADISLAV MANTIC LESCISIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ (CU)	Universidad de Oviedo
Vocal 3º	ENRIQUE GRACIANI DIAZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ALICIA SALAZAR LOPEZ (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE CAÑAS DELGADO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	BEGOÑA CALVO CALZADA (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 2º	ANTONIO BLAZQUEZ GAMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	SONIA SANCHEZ SAEZ (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
Secretario/a	ALBERTO BARROSO CARO (CU)	Universidad de Sevilla



Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil Docente: Empresa / Política Industrial y Tecnológica (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales) / Instrumentos de Gestión Empresarial (Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas).

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO HIDALGO NUCHERA (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1º	JOSE DAVID CANCA ORTIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA ANGELES MONTORO SANCHEZ (CU)	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 3º	ANA M. MORENO MENENDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	GABRIEL VILLA CARO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE LUIS GALAN GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE MANUEL FRAMIÑAN TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA PAZ SALMADOR SANCHEZ (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 3º	ESTER GUTIERREZ MOYA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	IGNACIO EGUIA SALINAS (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicología Experimental. Perfil Docente: Psicometría (Grado en Psicología).

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DE LAS MERCEDES BORDA MAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SALVADOR CHACON MOSCOSO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	OSCAR MARTIN LOZANO ROJAS (CU)	Universidad de Huelva
Comisión Suplente		
Presidente/a	JULIO SANCHEZ MECA (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 1º	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SAN GREGORIO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MANUEL DE LA MATA BENITEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO JOSE ROJAS TEJADA (CU)	Universidad de Almería
Secretario/a	MARIA VICTORIA HIDALGO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA LUISA MOYA MORAN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAFAEL JESUS ANDREU FONDACABE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOMINGO GONZALEZ ARJONA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JUAN JOSE CALVENTE PACHECO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA PILAR LOPEZ CORNEJO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO MARCIAL MARQUEZ CRUZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN CARLOS MEJUTO FERNANDEZ (CU)	Universidad de Vigo
Vocal 2º	MARIA TERESA PINEDA RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	MARIA CARMEN NICASIO JARAMILLO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	RUT MARIA FERNANDEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL GRADO EN ENFERMERÍA DEL CENTRO DE ENFERMERÍA SAN JUAN DE DIOS A LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

La Universidad de Sevilla, desde el año 2007, fecha en la que el Centro de Enfermería San Juan de Dios entró a formar parte de la propia Universidad, como centro adscrito, ha velado y ha trabajado intensamente por hacer del centro una extensión de la Universidad de Sevilla.

En diciembre de 2022, la Universidad de Sevilla recibió escrito del Superior Provincial de la Provincia de San Juan de Dios y del Centro de Enfermería San Juan de Dios, en el que se solicitaba la desadscripción del centro de la Universidad de Sevilla, motivado por la intención de cambiar y haber cursado una solicitud de adscripción a la Universidad privada de Comillas. Con posterioridad se recibió otro escrito del centro adscrito por el que desistían del procedimiento de desadscripción.

En este escenario, la Universidad de Sevilla con el objetivo de asegurar la colaboración estable entre ambos centros, propuso al centro adscrito un nuevo convenio en el que, en la voluntad de seguir apostando por la formación de nuestro estudiantado, se mantuviera una “fidelidad” de cuatro más cuatro años, en el entendimiento de que la apuesta que la Universidad de Sevilla hace por la formación no es circunstancial, sino que exige un compromiso en el que se invierten muchos recursos y esfuerzos. Esta propuesta no fue aceptada por la entidad titular del centro. En consecuencia, finalizada la vigencia del convenio previo, y manifestada la voluntad de las partes de no suscribir un nuevo convenio, no existe base institucional para mantener la adscripción y corresponde iniciar el procedimiento de desadscripción.

Ante la situación generada y con el ánimo de asegurar que todo el estudiantado que decidió matricularse y actualmente cursa el Grado en Enfermería por la Universidad de Sevilla en el Centro de Enfermería San Juan de Dios pueda finalizar esos estudios con toda tranquilidad y garantía, este acuerdo de Consejo de Gobierno ofrece la posibilidad de completar los estudios en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla, si el estudiante así lo desea.

Dado que los estudios de Grado en Enfermería que se imparten en el centro adscrito son los mismos que los de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.2.1) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el que se confiere a las universidades la autonomía en la admisión del estudiantado, y en virtud del actual proceso de desadscripción del Centro de Enfermería San Juan de Dios de la Universidad de Sevilla.

SE ACUERDA:

Establecer para el curso 2023/2024 un procedimiento extraordinario de incorporación de los estudiantes matriculados en el Centro de Enfermería San Juan de Dios con la finalidad de que puedan continuar sus estudios de Grado en Enfermería en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología en las siguientes condiciones:

1. Los interesados deberán presentar su solicitud de incorporación extraordinaria a la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología mediante escrito dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla en el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de junio de 2023, ambos inclusive.

2. Las solicitudes incluirán una declaración responsable de estar al corriente del pago de los costes económicos establecidos en el centro adscrito y se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Sevilla, usando la instancia genérica.
3. Los interesados deberán haber estado matriculados en el Centro de Enfermería San Juan de Dios durante el curso 2022/2023 o en cursos anteriores y no haber finalizado sus estudios o cerrado su expediente académico en dicho centro.
4. Este procedimiento extraordinario de incorporación al Grado en Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología será resuelto mediante resolución rectoral que contendrá la relación de solicitantes admitidos y excluidos, en su caso.

La citada resolución rectoral se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el CAT (<https://cat.us.es/acceso-y-admision/admision-preinscripcion/estudiantes-centro-ads-san-juan-de-dios>).

La publicación de esta resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

5. Una vez admitido el estudiante, se abrirá un nuevo expediente académico en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, en el que se incorporarán las calificaciones obtenidas por este en el Centro de Enfermería San Juan de Dios hasta el curso 2022/2023, inclusive.
6. En el nuevo expediente académico se computarán las convocatorias agotadas en asignaturas previamente matriculadas en el Centro de Enfermería San Juan de Dios.
7. La incorporación efectiva del estudiante en el Grado en Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología se producirá con la realización de su matrícula para el curso 2023/2024 en estos estudios, una vez verificado que cumple los requisitos de permanencia previstos en la Normativa de Matrícula de la Universidad de Sevilla.
8. A los estudiantes del Centro de Enfermería San Juan de Dios que participen en este procedimiento, excepcionalmente, no les será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo 6.1/CG de 16-6-10, por el que se aprueban los criterios generales de admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios, posteriormente desarrollada por Resolución Rectoral de 16 de junio de 2020.
9. El procedimiento incorporará las debidas garantías de transparencia informando al centro adscrito de la relación de estudiantes que finalmente se incorporen a la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a efecto del cierre de su expediente físico en el Centro de Enfermería San Juan de Dios.

Disposición final Primera. Desarrollo normativo.

El Vicerrectorado de Estudiantes, en colaboración con el Vicerrectorado de Ordenación Académica, podrá dictar las resoluciones que fueran necesarias para la interpretación, el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO VI



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

CONVENIO PARA LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "CARDENAL SPÍNOLA" COMO CENTRO ADSCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA CEU, ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO ADSCRITO

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

De otra parte, **D. JAVIER MARÍA TELLO BELLOSILLO**, con DNI núm. 16796192M. Y **D. JAIME JAVIER DOMINGO MARTÍNEZ**, con DNI, 28742737M, actuando ambos de forma mancomunada en nombre y representación de la Fundación San Pablo Andalucía CEU (FSPA), con domicilio en Bormujos (Sevilla), Glorieta de Ángel Herrera Oria, Campus Universitario s/n C.P. 41930, y provista de CIF G41748757.

D. Javier Tello Bellosillo (Director General de la FSPA) y D. Jaime Javier Domingo Martínez (Director Adjunto de la FSPA) intervienen en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en fecha 10 de febrero de 2023 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Luis García Carpintero Muñoz con número de protocolo 304.

La FSPA consta inscrita en la Sección Registral Primera, "F. Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el núm. SE/544.

EXPONEN

1.- Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

2.- Que la Fundación San Pablo Andalucía CEU es la entidad titular del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola", centro adscrito a la Universidad de Sevilla por Real Decreto 1625/1978, de 2 de Mayo (BOE de 8 de julio 1978), que inicialmente se denominaba Centro "Cardenal Spínola" y actualmente Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" (BOJA nº 148 de 29 de julio de 2011).

De acuerdo con lo previsto en esta Disposición la Universidad de Sevilla y la entidad titular de este Centro Adscrito, que hoy es la Fundación San Pablo Andalucía CEU firmaron un primer Convenio de Colaboración Académica el 28 de enero de 1980, que fue sustituido luego por otro de 7 de marzo de 1989 y que fue finalmente reemplazado por el Convenio de colaboración académica entre ambas instituciones de 7 de junio de 2013 que estuvo vigente hasta el pasado día 2 de octubre de 2020.

3.- Que aunque este Convenio caducó el 1 de octubre de 2020 por aplicación de lo expresamente establecido en la Disposición adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público se mantuvo la situación de impartición de enseñanzas oficiales debido inicialmente a la situación de pandemia originada por la COVID-19 y posteriormente a la entrada en vigor de distintas normas (Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad), pero fundamentalmente a la existencia de un proceso de negociación de un nuevo Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Sevilla y la FSPA, titular del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola".

El pasado 14 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno andaluz, aprobó el proyecto de ley de la nueva Universidad privada CEU Fernando III, promovida por la FSPA, culminando así el procedimiento administrativo tramitado previo ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

La Universidad de Sevilla, desde hace tiempo y en varias ocasiones, le ha venido manifestando a los responsables de la FSPA que no tenía ninguna voluntad de que el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" pudiera seguir conviviendo, en el mismo espacio, impartiendo titulaciones de esta Universidad con los estudios universitarios que se pudiera impartir en la nueva Universidad privada.

Coherentemente con esta posición el pasado día 17 de marzo de 2023 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla acordó, por asentimiento de todos sus miembros, solicitar a esta Consejería la desadscripción del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" como centro adscrito de la Universidad de Sevilla.

En relación con esta solicitud de desadscripción, que fue presentada el siguiente día 24



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

de marzo, la Universidad de Sevilla recibió un Oficio de 14 de abril de 2023, del Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que llevaba como Asunto: Desadscripción del centro Cardenal Spínola, en el que se le pedía, invocando expresamente el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que subsane la documentación presentada para iniciar este procedimiento de desadscripción presentando una solicitud formal de desadscripción acompañando, entre otros documentos, un Borrador de Convenio de Desadscripción entre la Universidad de Sevilla y el centro adscrito Cardenal Spínola con un contenido mínimo que también se precisa (a) Las titulaciones que entrarían en proceso de extinción; b) La fecha a partir de la cual empezaría a producir efectos jurídicos y administrativos la desadscripción del centro o en su caso, el curso académico en el que empezaría a producir efectos la desadscripción acordada, que supondría la no matriculación de alumnos de nuevo ingreso; c) El compromiso de impartir hasta su extinción las enseñanzas ya implantadas en el centro, con pleno cumplimiento de los términos y condiciones de contenido académico que constaban en el convenio de adscripción, asumiendo la continuidad de los compromisos docentes, de profesorado y de servicios previstos en el convenio de adscripción, de modo que se permita a los estudiantes culminar sus estudios con un aprovechamiento académico normal de acuerdo con el calendario de extinción previsto; d) El régimen de custodia de actas oficiales y expedientes del alumnado que ha estado cursando estudios en el centro adscrito y e) Efectos académicos de las titulaciones a extinguir).

En el curso académico 2022/23 en el Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola” se impartían, como títulos oficiales de la Universidad de Sevilla, los Grados en en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Derecho, en Educación Infantil y en Educación Primaria y el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Es voluntad de las dos partes garantizar que todos los estudiantes que se encuentran matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla puedan finalizar sus estudios con normalidad sin que se puedan verse perjudicados por la desadscripción del Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola” como centro adscrito de la Universidad de Sevilla.

4.- Que, a tales efectos y de común acuerdo, proceden a formalizar el presente Convenio de Desadscripción en los términos definidos por las siguientes cláusulas y que viene a establecer los términos en los que llevará a cabo la desadscripción del centro y la finalización paulatina de las titulaciones hasta la fecha impartidas en el Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola”.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" se encuentra ubicado en el Campus Universitario de Bormujos (Sevilla), donde cuenta con las instalaciones necesarias para impartir la docencia: aulas, laboratorios, seminarios, instalaciones para el profesorado, biblioteca, salón de actos, servicio de información, instalaciones deportivas y dependencias para los órganos de dirección y de representación, aceptándose por ambas partes como satisfactorias para el cumplimiento de los fines propios del Centro.

SEGUNDA.- El Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" en el periodo de tiempo durante el que se extinguirán paulatinamente los estudios se regirá por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto- Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y sus Reglamentos de Desarrollo, en particular por el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el presente Convenio de desadscripción, su propio Reglamento de Funcionamiento, así como toda la normativa vigente en materia universitaria.

El gobierno y administración del Centro corresponderá a la entidad titular según el Reglamento de Funcionamiento del Centro.

Se mantendrán los órganos colegiados existentes hasta la finalización de los estudios: el Patronato con la función principal de la supervisión y coordinación general del funcionamiento del Centro así como de su actividad académica, docente e investigadora y la Junta de Centro como órgano representativo de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Centro.

Los miembros del Patronato en representación de la Universidad, que serán como mínimo tres, serán nombrados por el Rector y preferentemente serán profesores pertenecientes a alguna de las áreas de conocimiento de los planes de estudio correspondientes y mantendrá sus funciones hasta tanto concluya la impartición de los estudios

Se mantendrá los órganos unipersonales existentes hasta la finalización de los estudios.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

La participación del Personal Docente, Alumnado y Personal de Administración y Servicios del Centro se desarrollará por el Reglamento de Funcionamiento del Centro adaptándose a los principios establecidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

El personal de administración y servicios será contratado por la Entidad Titular y será el suficiente para atender a las necesidades del Centro.

TERCERA.- El régimen económico del Centro se mantendrá según lo actualmente dispuesto por la legislación vigente, el presente Convenio y el Reglamento de Funcionamiento del Centro.

La Entidad Titular se compromete a aportar los medios económicos para la financiación del Centro, respondiendo con su patrimonio y aplicando a tal fin el precio a abonar por los alumnos, las aportaciones de entidades públicas y privadas y cualesquiera otros ingresos originados por las actividades del Centro.

La Entidad Titular se obliga a aportar los estudios económicos que aseguren la viabilidad del proyecto, así como las garantías que aseguren su financiación hasta la conclusión de los estudios

Se comunicarán a la Universidad de Sevilla y a la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, las cuotas periódicas a satisfacer por los alumnos establecidas por la Entidad Titular.

La Entidad Titular se obliga a destinar anualmente a exención de cuotas, becas y ayudas el porcentaje de sus ingresos por cuotas de los alumnos que indique la legislación vigente.

El Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" abonará anualmente a la Universidad de Sevilla, en concepto de expediente académico, la cantidad que para cada curso académico se determine en el correspondiente Decreto que apruebe los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

Las tasas correspondientes a certificaciones académicas y expedición de demás documentos oficiales y académicos serán las autorizadas para la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla satisfará al Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" la parte proporcional de aquellas tasas académicas que los alumnos becarios, pertenecientes a familias numerosas y por otros conceptos similares, dejaron de ingresar en el Centro siempre que las mismas sean abonadas a la Universidad de Sevilla por el órgano que concedió la beca.

CUARTA.- La Universidad de Sevilla se compromete a incluir en su propuesta de plazas de nuevo acceso para el curso académico 2023/24 las 820 plazas que le fueron solicitadas por los responsables de este Centro correspondientes a las titulaciones de la Universidad de Sevilla que se imparten en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola y que se distribuyen en 110 para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte,



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

100 para el Grado en Derecho, 180 para el Grado en Educación Infantil y 330 para el Grado en Educación Primaria y 100 para el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

La FSPA acepta que la propuesta de plazas de nuevo acceso para el curso académico 2024/25 que haga de la Universidad de Sevilla de estas titulaciones para el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" sea cero y que cada curso académico se vaya extinguiendo los sucesivos cursos hasta su total extinción de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula Décimo Octava del Convenio de Colaboración Académica, de 7 de julio de 2013. De forma que el cese de actividad del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" por lo que refiere a la impartición de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla se va a producir de forma progresiva y paulatina curso por curso, comenzando por el primer año de los estudios en el curso académico 2024/25.

QUINTA.- El Centro adscrito Cardenal Spínola acepta que todos los estudiantes de estos grados van a poder finalizar sus estudios sin que se vean perjudicados por el hecho de la desadcripción garantizándoles al menos las mismas condiciones que disponen los estudiantes de titulaciones que se van a extinguir. Por su parte, la Universidad de Sevilla se compromete a aceptar el traslado de expedientes de aquellos estudiantes que, no obstante, no puedan finalizar sus estudios dentro de este periodo de extinción, sin perjuicio de que puedan optar por finalizar sus estudios en otros centros universitarios.

En consecuencia;

a) el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" garantizará que los estudiantes que se hayan matriculado en los Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Derecho, en Educación Infantil, en Educación Primaria y en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas puedan finalizar sus estudios en este centro adscrito disfrutando de todas sus convocatorias de acuerdo con lo que dispone y en las mismas condiciones que se ofrecen a los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla que inicien un proceso de extinción. En consecuencia, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla.

b) la entidad titular FSPA se compromete a mantener en funcionamiento el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" durante el periodo mínimo que permita a su alumnado, dentro de un aprovechamiento académico normal, la finalización de los estudios que hubieran iniciado en aquél, durante el periodo de extinción de los estudios.

c) si una vez que se haya finalizado este periodo de extinción quedasen estudiantes que no hubiese culminado sus estudios, la Universidad de Sevilla arbitrará los mecanismos necesarios para que pueda culminarlos en esta Universidad, si así lo desean y no hubiese agotado las convocatorias normativamente exigidas, sin perjuicio de que puedan finalizar sus estudios en cualquier otra institución universitaria.



SEXTA. - A estos efectos, el calendario de extinción de los títulos seguirá el cronograma que se recoge a continuación.

	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2029/2030
Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte	1º Extinción	1º y 2º Extinción	1º, 2º y 3º Extinción	2º, 3º y 4º Extinción	3º y 4º Extinción	4º Extinción
Grado en Derecho	Docencia 2º, 3º y 4º	3º y 4º Docencia	4º Docencia			
Grado en Educación Infantil						
Grado en Educación Primaria						
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Extinción	Extinción	Extinción			

Los estudiantes del Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola” que, tras el curso 2026/27, no hubieran conseguido finalizar sus estudios, para continuar los mismos podrán solicitar el traslado de su expediente al centro correspondiente de la Universidad de Sevilla. A tal fin, a los estudiantes del Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola” que se encuentren en esta situación, excepcionalmente, no les será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo 6.1/CG de 16-6-10, por el que se aprueban los criterios generales de admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios, posteriormente desarrollado por Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

SÉPTIMA.- El Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola” continuará gestionando los expedientes de los estudiantes matriculados en los títulos universitarios oficiales impartidos en el centro durante todo el periodo de desadscripción (actas, certificaciones, becas, títulos, etc.).

OCTAVA.- Una vez concluido el curso 2029/30 se dará por finalizada la actividad académica relacionada con los títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla impartidos en el Centro de Estudios Universitarios “Cardenal Spínola”, salvo



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

que proceda declararla finalizada con anterioridad porque todos los estudiantes hayan finalizado sus estudios o hayan trasladado su expediente de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

NOVENA.- Los títulos universitarios que obtengan los estudiantes que se hayan matriculado en titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla impartidas en el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" tendrán plenos efectos académicos como títulos oficiales de esta Universidad.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula Décimo Octava del Convenio de Colaboración Académica, de 7 de julio de 2013, el centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola CEU" continuará elaborando para cada curso académico, hasta la extinción de los estudios, por el procedimiento que internamente tenga regulado, los programas y los proyectos docentes de las asignaturas de sus planes de estudios siguiendo, en lo posible, las directrices marcadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla y su Reglamento General de Actividades Docentes.

Los programas de las asignaturas deberán ser comunicados anualmente, antes del inicio del curso académico, a la Universidad de Sevilla. Asimismo, sus correspondientes proyectos docentes deberán ser enviados a la Universidad previamente al inicio de cada curso.

DECIMOPRIMERA.- Los sistemas y actividades de evaluación de las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas por los estudiantes se seguirán ajustando con carácter general a la normativa de evaluación de la Universidad de Sevilla.

El Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" formulará y publicará cada año, antes del inicio del curso académico, su Plan de Organización Docente con el contenido previsto en el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla.

Igualmente, continuará gestionando el resto de procesos académicos hasta la total extinción de los planes de estudios, como los planes de aseguramiento de la calidad, o la coordinación con los centros propios de la Universidad de Sevilla.

DECIMOSEGUNDA.- Conforme a lo previsto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el profesorado del Centro será libremente contratado por la Entidad Titular del mismo entre los titulados universitarios que previamente obtengan la *venia docendi* de la Universidad de Sevilla.

Los profesores que impartan cada una de las materias que componen los planes de estudios del Centro habrán de estar en posesión del título que exija la legislación vigente. Para que este profesorado pueda impartir docencia en el Centro, habrá de solicitar y obtener la correspondiente *venia docendi* conforme al procedimiento previsto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

La *venia docendi* será otorgada por el Rector, previo informe del Departamento



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

responsable de la asignatura, en un plazo máximo de dos meses desde su petición y habrá de ser renovada cada dos años.

El número total de personal docente del Centro y sus requisitos de titulación no podrá ser inferior al que se determine en la normativa correspondiente.

De acuerdo con la normativa vigente, el profesorado del Centro no podrá ser funcionario de los cuerpos docentes universitarios en situación de servicio activo y destino en una Universidad pública, ni profesor contratado doctor en las mismas.

La contratación del profesorado se llevará a cabo a través de procedimientos que emplearán para ello las bases y valoraciones de méritos que determine el Patronato del Centro, siguiendo los principios inspiradores de la Universidad de Sevilla. A estos efectos, para la resolución de las convocatorias, se tomará como referencia el baremo general aprobado por la Universidad de Sevilla para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, aunque podrá contener aspectos a valorar relacionados con las singularidades propias del centro adscrito.

La selección de profesorado será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, de la que formará parte, un representante institucional de la Universidad de Sevilla y otro miembro que será profesor del Departamento y área de conocimiento cuyas enseñanzas tengan relación directa con la plaza a cubrir, en ambos casos nombrados por el Rector.

Esta Comisión contemplará entre los méritos para la selección del profesorado la formación académica y científica de los candidatos en la Universidad de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- Con objeto de mantener la coordinación y asegurar la aplicación del presente Convenio de Desadscripción, seguirá funcionando la Comisión Académica prevista en el Convenio de Colaboración Académica, de 7 de julio de 2013, formada por tres representantes de cada Institución, que será la encargada de fijar los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, asegurando la efectiva aplicación de todos los aspectos acordados y, en su caso, de interpretar lo dispuesto en este documento y fundamentalmente facilitar el cese paulatino de la impartición de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Sevilla en el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" y el fin de estas actividades docentes, garantizando en todo caso los derechos de los alumnos a finalizar sus estudios sin que se puedan ver perjudicados por la desadscripción de este Centro Adscrito de la Universidad de Sevilla.

Los miembros de la Comisión Académica serán los actualmente designados por los responsables de cada institución y serán renovados, si fuese necesario por cada una de estas.

Adicionalmente las comisiones académicas específicas, y de composición similar, para cada uno de los títulos impartidos en el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola", de la que forman parte, en cada caso, representantes del Centro propio responsable de las enseñanzas, contribuirán a la extinción paulatina de las enseñanzas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola

Fundación San Pablo Andalucía

DECIMOCUARTA.- El régimen jurídico referido al alumnado se regirá por las normas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola".

No obstante, las normas de régimen académico de aplicación serán, en todo aquello que resulte posible, las mismas que resultan de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

En todo caso, las resoluciones que se adopten en materia académica por los órganos del centro adscrito podrán ser objeto de revisión en última instancia por el Rector de la Universidad de Sevilla

Las Normas de Convivencia Universitaria aprobadas por la Universidad de Sevilla serán de aplicación al centro adscrito en todo aquello que resulte posible, salvo que el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" elabore sus propias normas de convivencia, en cuyo caso deberán ser supervisadas por la Universidad de Sevilla con carácter previo a su aprobación definitiva. La supervisión de la Universidad de Sevilla se concretará en la obtención de un informe favorable emitido por la Secretaría General previamente a su aprobación.

DECIMOQUINTA.- La FSPA garantizará, en tanto se mantenga la impartición de titulaciones de la Universidad de Sevilla por el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola", una absoluta separación entre de las actividades del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" y la futura Universidad CEU Fernando III, de modo que ninguna de las actividades académicas, institucionales o administrativas de esta última se lleven a cabo en el edificio en el que actualmente el Centro adscrito tiene su sede y realiza su actividad, ni en otros espacios en los que ésta se pueda efectuar. En particular, no se desarrollarán en ellos clases teóricas, prácticas, seminarios talleres, ni cualquier otro tipo de actividad académica, incluidas las tutorías u otro tipo de atención individual de los estudiantes de la Universidad CEU Fernando III. Asimismo, la FSPA se compromete a que ni los directivos ni los empleados administrativos de la Universidad CEU Fernando III ocuparán los referidos edificios y espacios. También se asegurará a la Universidad de Sevilla por la FSPA que no ubicarán en el edificio ocupado por el Centro Adscrito símbolos, distintivos ni ningún otro tipo de señalética de la Universidad CEU Fernando III. En general, la FSPA deberá adoptar todas las medidas necesarias para que no se pueda producir la mínima confusión entre las actividades de ambos centros universitarios.

DECIMOSEXTA.- Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cada una de las partes, en el ámbito de sus actuaciones respectivas, facilitaran a los interesados la información prevista en el artículo 13 del RGPD. Asimismo, cada corresponsable del tratamiento garantizará el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a los titulares de los datos. A tal efecto, cada parte facilitará al resto de corresponsables la información necesaria para poder dar respuesta, en su caso, a los derechos solicitados. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de



datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Ambas instituciones se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

DECIMOSÉPTIMA.- Mediante la firma del presente documento, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento y, en todo caso, a no interponer ninguna impugnación judicial en relación con las actuaciones que se deriven de la propuesta de plazas de nuevo acceso por parte de la Universidad de Sevilla para el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola" conforme a lo previsto en la cláusula décimo octava del resuelto convenio de colaboración académica suscrito entre ambas instituciones el 7 de julio de 2013 y la cláusula cuarta de este convenio, o aquellas recaídas respecto del proceso de desadscripción de este Centro o desistirse de aquellas que hubiese iniciado.

Ambas partes renuncian expresamente a la exigencia de responsabilidad patrimonial entre sí en relación con el proceso de desadscripción y con la eliminación paulatina de la impartición de titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla en el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola".

DECIMOCTAVA.- Una vez finalizadas las actividades como Centro Adscrito las actas oficiales y los expedientes de los alumnos serán entregados por el Centro adscrito a la Universidad de Sevilla para su archivo y custodia.

DECIMONOVENA.- El presente convenio será de aplicación una vez firmado y terminará su vigencia cuando se produzca el cese definitivo de todas las enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla en el Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Spínola", teniendo un plazo de vigencia inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de otros cuatro años.

No obstante, lo anterior quedará sin efecto, caso de que se produjese la suspensión provisional o la revocación de la adscripción prevista en los artículos 96.4 de la Ley orgánica del Sistema Universitario y 15 y 16 de la Ley Andaluza de Universidades.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CEU

*Centro de Estudios Universitarios
Cardenal Spínola*

Fundación San Pablo Andalucía

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, lo firman las partes a un solo efecto de la última firma digital.

**POR LA
UNIVERSIDAD DE
SEVILLA,**

**POR LA FUNDACIÓN
SAN PABLO
ANDALUCÍA (CEU),**

**POR LA FUNDACIÓN
SAN PABLO
ANDALUCÍA (CEU),**

Miguel Ángel Castro
Arroyo.

Javier Tello Bellosillo.

Jaime Javier Domingo.

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2023-2024
Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	110
	Grado en Derecho	100
	Grado en Educación Infantil	180
	Grado en Educación Primaria	330
	Máster Universitario en Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas	100
	TOTALES	820

ANEXO VIII



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ACCIONES DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2021-2027

La Universidad de Sevilla, como actor de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para consolidar las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, la Junta de Andalucía ha consignado un importe total de 8.732.394 euros a la Universidad de Sevilla para la financiación de su Plan Propio de Investigación y Transferencia, cuyas actividades deberán estar necesariamente incluidas en alguno de los objetivos y prioridades indicados en el Programa de Andalucía, aprobado el 20 de diciembre de 2022 conforme al artículo 23 del Reglamento de Disposiciones Comunes (en adelante RDC) (Reglamento (UE) 2021/1060).

Para ello, se publicará una convocatoria de proyectos de I+D+i en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>), que se ajustará a lo establecido en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobado el 20 de diciembre de 2022 conforme al artículo 23 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), y en el Reglamento FEDER (Reglamento (UE) 2021/1058), y se regirá por los siguientes términos,

Objeto y finalidad.

Los Planes Propios de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla se han convertido en una herramienta fundamental para impulsar la generación del conocimiento y su transformación en resultados beneficiosos para establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, la ciencia y la tecnología.

El presente acuerdo de Consejo de Gobierno tiene por objeto aprobar las modificaciones técnicas que permitirán la financiación de determinadas actividades del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla (en adelante PPIT-US), de acuerdo con la normativa aplicable a la programación del programa FEDER 2021-27.

Estas acciones consistirán en proyectos de I+D+i desarrollados por equipos de investigación e innovación aplicada en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027,



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



cuya regulación básica de los Programas se encuentra recogida en el Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060) y en el Reglamento FEDER (Reglamento (UE) 2021/1058).

Los proyectos de investigación e innovación aplicada deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora y se ajustarán a lo establecido en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobado el 20 de diciembre de 2022 conforme al artículo 23 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), y en el Reglamento FEDER (Reglamento (UE) 2021/1058).

A tal fin, los proyectos concedidos se destinarán a la realización de las actuaciones que se indican en el punto segundo, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico RSO1.1. «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas: A. Impulso de las actividades de investigación e innovación. B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía».

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Sevilla, estos proyectos de investigación e innovación aplicada no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

Modalidades y características de los proyectos.

Se convocarán cuatro modalidades de proyectos de investigación e innovación aplicada para la financiación de las siguientes actuaciones del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla (PPIT-US):

- A. Proyectos de investigación e innovación aplicada para realización de tesis doctorales (sustituye a la acción II.2 del VII PPIT-US aprobada en Consejo de Gobierno el 22/07/2021, en la convocatoria 2023).
- B. Proyectos de investigación e innovación aplicada para jóvenes investigadores (sustituye a la acción II.4 del VII PPIT-US aprobada en Consejo de Gobierno el 22/07/2021, en la convocatoria 2023).
- C. Proyectos de investigación e innovación aplicada desarrollados por Institutos Universitarios de Investigación de la US (sustituye a la acción I.2 del VII PPIT-US aprobada en Consejo de Gobierno el 22/07/2021 para el periodo 2024-2027).
- D. Proyectos de investigación e innovación aplicada desarrollados en el marco de Unidades de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Excelencia (sustituye a la acción V.3 del VII PPIT-US aprobada en Consejo de Gobierno el 22/07/2021 para el periodo 2024-2027).

Los proyectos de investigación e innovación aplicada recogidos en la convocatoria tendrán un ámbito temporal de aplicación de 4 años (periodo 2024-2027) y deberán seguir las líneas estratégicas marcadas en el Objetivo RSO 1.1 del Programa de Andalucía FEDER 2021-27.

En lo no regulado por la convocatoria y por la resolución de concesión de esta, se considerará lo dispuesto por el VII PPIT-US y sus bases de 2023.

La Comisión de Investigación (en adelante CI-US) podrá establecer los criterios a aplicar en los aspectos no regulados en esta resolución o en el VII PPIT-US.

Características de los proyectos de investigación e innovación aplicada convocados en el marco financiero plurianual FEDER 2021-27 y Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-27

A.- Proyectos de investigación e innovación aplicada para la realización de tesis doctorales

Objeto de la acción

Esta acción tiene como objetivo el desarrollo de un proyecto de investigación e innovación aplicada que permita garantizar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores de modo que puedan completar la tesis doctoral en el seno del grupo de investigación de la US al que pertenece el investigador solicitante del proyecto, y que actuará como director del proyecto de tesis. Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los requisitos recogidos en el Art. 21 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación, se inscribirá en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Este personal en formación gozará de todos los derechos y tendrán los deberes que le sean de aplicación contemplados en el mencionado Real Decreto, y en las bases de la presente convocatoria.

Número de proyectos

Se adjudicarán hasta 30 proyectos de investigación e innovación aplicada, distribuidos entre las 5 ramas científicas (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) establecidas por la CI-US (6 proyectos por rama). Si alguna de las ramas no contara con candidaturas suficientes para cubrir los proyectos que le corresponden, estos podrían reasignarse al resto de las ramas en función de la evaluación de los solicitantes según indique la convocatoria. Si la convocatoria financiada con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 estableciera un número de proyectos de investigación e innovación aplicada para la realización de tesis doctorales inferior a 30, se convocarán siguiendo las bases anuales del PPITUS un número de contratos predoctorales igual al número de proyectos no ofertados, completando 30 actuaciones en total sumando proyectos (Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027) y contratos (convocatoria anual PPIT-US).

Los investigadores que figuren como directores de tesis de un contrato predoctoral del VII PPIT-US (acción II.2A) no podrán participar en la presente convocatoria. Asimismo, los investigadores a los que se adjudique proyecto en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias siguientes de la acción II.2A del VII PPIT-US. Los departamentos sólo podrán obtener un proyecto en esta convocatoria, no pudiendo optar a un contrato predoctoral del VII PPIT-US en la convocatoria siguiente a la concesión del proyecto. Serán excluidos en esta convocatoria aquellos departamentos a los que se haya asignado un contrato predoctoral del VII PPIT-US en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente.

Se reservan dos proyectos para el cupo de discapacidad correspondientes a proyectos cuyos candidatos a contratar deben haberse presentado a la convocatoria FPU 2022 en el turno de discapacidad. La selección de los dos proyectos dentro de este cupo se realizará en primer lugar, contabilizando en la rama de conocimiento a la que pertenezcan sus directores.

Se establecerá un cupo de hasta 5 contratos para estimular la incorporación de talento estratégico, dirigido a beneficiarios seleccionados por su carácter estratégico, de entre los que hayan obtenido proyectos/contratos en los programas ERC y RyC, así como en otros programas que pueda determinar la CI-US. Excepcionalmente podría superarse el cupo de 5, si así lo decide la CI-US antes de publicarse la correspondiente convocatoria. El proceso de asignación de estos proyectos se establecerá en la convocatoria general.

Requisitos de los investigadores solicitantes

1. Ser Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Sevilla, y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de régimen de tesis doctoral de la Universidad de Sevilla.
2. En el supuesto de vinculación contractual del investigador solicitante, esta deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración del proyecto de investigación e innovación aplicada.
3. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyectos. La participación de investigadores en varias solicitudes de proyectos será motivo de exclusión de todas las



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



solicitudes afectadas.

4. No figurar como director/codirector de tesis en un contrato predoctoral del VII PPIT-US (acción II.2A).

Requisitos de los titulados superiores para realizar el proyecto de tesis doctoral

1. Los candidatos para realizar la tesis doctoral financiados por el proyecto de investigación e innovación aplicada concedido deberán haber participado en la convocatoria 2022 de FPU (BOE 5-1-2023). Deberán presentar documentación acreditativa de la evaluación de su expediente y resultados de esta, donde conste puntuación detallada, título del proyecto de tesis y nombre del director de la solicitud del contrato FPU.
2. Los criterios generales, en lo no regulado en la convocatoria, se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias anuales del Ministerio competente en esta materia sobre las ayudas para contratos de FPU del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación.
3. Deberán cursar sus estudios de doctorado en programas de doctorado de la US.
4. No podrán participar quienes ya estén en posesión del título de doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.
5. Los ciudadanos de países fuera de la UE deberán estar en posesión del NIE en el momento de la firma del contrato predoctoral. Los ciudadanos de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión.

En el caso en que el solicitante sea seleccionado en el programa FPU (resolución provisional y/o definitiva), será excluido de esta convocatoria.

La CI-US podrá determinar requisitos adicionales específicos que se publicarán en la convocatoria general.

Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la CI-US. Se financiarán proyectos de investigación e innovación aplicada con una distribución equitativa entre las cinco ramas de conocimiento. La asignación de estas se realizará teniendo en cuenta el área de adscripción del investigador responsable solicitante.

El orden de adjudicación de los proyectos se realizará haciendo uso de la puntuación otorgada por el Ministerio en la convocatoria FPU 2022 (anuncio de la convocatoria en BOE 5-1-2023) a los titulados superiores que participan en el proyecto. Los detalles más específicos del proceso de asignación de proyectos estarán recogidos en la convocatoria. Para el caso en que la convocatoria FPU 2022 no estuviese resuelta en el plazo indicado en la convocatoria, la CI-US arbitrará las medidas necesarias para la evaluación de las solicitudes que se publicarán en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Duración del proyecto

El proyecto tendrá una duración de cuatro años. La duración del contrato predoctoral formalizado coincidirá con el proyecto de investigación e innovación aplicada. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el art. 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por el que se modifica el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La convocatoria establecerá la fecha de inicio de los proyectos, y regulará la posibilidad de retraso en la incorporación por circunstancias excepcionales, así como los supuestos de cambio del investigador responsable y el personal contratado con cargo a esta ayuda. En este caso regulará también la modalidad de contratación del titulado suplente.

La consecución de la titulación de doctor pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador (punto 4 del Art. 20 de la Ley CTI). A estos efectos, la fecha de finalización de dicha etapa se considerará al día siguiente de la lectura y aprobación de la tesis doctoral. En este supuesto, el contratado podrá, previa solicitud expresa al Vicerrectorado de Investigación y a través de la firma de una adenda al contrato, mantener la contratación con las mismas características económicas del contrato predoctoral, hasta completar los cuatro años, siempre que la legislación laboral vigente lo permita.

El personal participante en esta modalidad de proyecto será el investigador responsable y el personal contratado con cargo a esta ayuda.

Retribución de los contratos y dotación del proyecto

La retribución bruta del contratado predoctoral será la indicada en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, y se concretará en la convocatoria.

La financiación del proyecto incluirá la contratación predoctoral, y se incrementará con una cantidad determinada en la convocatoria para sufragar todos aquellos gastos elegibles establecidos en la convocatoria general necesarios para la ejecución del proyecto, así como posible subida de la base salarial, finiquito e indemnización. Estas cantidades se incrementarán con el porcentaje de costes indirectos que determine la convocatoria.

Los contratados predoctorales de esta acción podrán realizar estancias breves con cargo a la financiación del proyecto, con objeto de reforzar la internacionalización de la formación doctoral e impulsar el desarrollo de la tesis. Se deberán llevar a cabo en centros de prestigio internacional, preferentemente en el extranjero. Las características de estas estancias quedarán reguladas en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



B.- Proyectos de investigación e innovación aplicada para jóvenes investigadores.

Objeto de la acción

Esta acción va dirigida a posibilitar que investigadores que estén en posesión del título de doctor o equivalente y puedan acreditar una dilatada experiencia postdoctoral, participen en el desarrollo del programa de I+D+i de la US. El objetivo esencial es atraer a jóvenes doctores con una brillante actividad investigadora y una dilatada experiencia en centros de investigación tanto nacionales como extranjeros. Este programa de proyectos irá ligado a la participación de los investigadores solicitantes en la convocatoria anual del programa Ramón y Cajal (en adelante RyC) del Ministerio. Se pretende de esta forma fomentar la participación de los jóvenes investigadores en convocatorias científicas altamente competitivas. Los investigadores seleccionados serán contratados, con fondos del propio proyecto concedido, en la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Número de proyectos

En el ejercicio 2023 se dotarán hasta 20 proyectos, a distribuir entre las cinco ramas científicas (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) establecidas por la CI-US. Si alguna de las ramas no contara con candidaturas suficientes para cubrir los proyectos que le corresponden, estos podrían reasignarse al resto de las ramas en función de la evaluación de los solicitantes según indique la convocatoria. Si la convocatoria financiada con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 estableciera un número de proyectos de investigación e innovación aplicada para jóvenes investigadores inferior a 20, se convocarán siguiendo las bases anuales del PPIT-US un número de contratos postdoctorales igual al número de proyectos no ofertados, completando 20 actuaciones en total sumando proyectos (Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027) y contratos (convocatoria anual PPIT-US).

Los candidatos cuyos proyectos de investigación e innovación aplicada resulten seleccionados se adscribirán a departamentos. Ningún departamento podrá tener más de un proyecto de esta modalidad o contrato de la acción II.4 del VII PPIT-US durante toda la vigencia de este. No obstante, se contempla la posibilidad de que la CI-US arbitre un mecanismo por el que se pueda asignar un nuevo contrato a departamentos ya beneficiados por esta acción en el presente PPIT-US, así como excluir la participación de departamentos que hubiesen decidido no aceptar la admisión de los contratados asignados.

Requisitos de los investigadores solicitantes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



1. Haber participado en la convocatoria del Programa RyC del Ministerio inmediatamente anterior al periodo de presentación de solicitudes de esta acción (convocatoria 2022). El solicitante deberá presentar justificación de su participación en dicho programa, así como la evaluación obtenida, sea esta provisional o definitiva. Para el caso en que existiese un retraso considerable en la resolución del programa RyC 2022, la CI-US arbitrará las medidas que considere oportunas que se publicarán en la convocatoria general.
2. El candidato deberá haber obtenido en el programa RyC una calificación mínima de 75 puntos para su admisión en la convocatoria.
3. Presentar documento de aceptación del departamento al que se adscribiría el candidato. El documento, firmado por el director del departamento, debe haber sido aprobado en sesión celebrada por el Consejo de Departamento. En el documento se indicará asimismo el área de conocimiento al que se adscribirá el candidato.

En el caso en que el solicitante sea seleccionado en el programa RyC (resolución provisional y/o definitiva), será excluido de esta convocatoria.

La CI-US podrá determinar requisitos adicionales específicos que se publicarán en la convocatoria general.

Valoración de las solicitudes

Cada candidato presentará una única solicitud, con el documento de aceptación de un único departamento. La selección se realizará por orden de calificación en el programa RyC, de manera independiente en cada una de las ramas de conocimiento, teniendo en cuenta las incompatibilidades anteriormente descritas. El proceso detallado de evaluación y asignación de proyectos se especificará en la convocatoria general.

Duración del proyecto

El proyecto de investigación e innovación aplicada, y el contrato asociado, con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un máximo de 4 años. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el art. 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por el que se modifica el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El periodo de ejecución del proyecto se determinará en la convocatoria, que también regulará las causas excepcionales de retraso en la incorporación y el procedimiento en caso de renuncia del investigador, así como modalidad de contratación del candidato suplente.

Los contratos asociados a estos proyectos serán incluidos a su finalización en el plan de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Captación y Retención de Talento de la US que anualmente se contemple en la correspondiente Oferta de Empleo Público, ofreciendo de este modo la posibilidad de estabilización para un investigador por cada uno de los contratos efectuados bajo esta modalidad, siempre que se haya disfrutado el contrato al menos 3 de los 4 años de duración.

Retribución del contrato y dotación del proyecto

El coste anual del contrato del investigador responsable del proyecto, incluidas cuotas patronales a la seguridad social, será de 33.000 €

La financiación del proyecto incluirá la contratación del investigador responsable, y se incrementará con una cantidad determinada en la convocatoria para sufragar todos aquellos gastos elegibles establecidos en la convocatoria general necesarios para la ejecución del proyecto, así como posible subida de la base salarial, finiquito e indemnización. Estas cantidades se incrementarán con el porcentaje de costes indirectos que determine la convocatoria.

Participación en la docencia

El personal investigador que sea contratado por esta modalidad podrá realizar tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 100 horas por curso académico (o el máximo que indique la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, si sufre modificación) con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la Normativa de dedicación docente del profesorado en cada curso.

C.- Proyectos de investigación e innovación aplicada desarrollados por Institutos Universitarios de Investigación.

Objeto de la acción

Financiación de un proyecto de investigación e innovación aplicada dirigido a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) recogidos en el artículo 40 del Estatuto de la US y aquellos que se deriven del desarrollo del Reglamento General de Investigación de la US. Serán gastos elegibles todos aquellos relacionados con la ejecución del proyecto de investigación e innovación aplicada e incluidos en la convocatoria.

Requisitos de los beneficiarios de esta ayuda

Podrán solicitar esta ayuda los Directores de los Institutos Universitarios de la US, que serán



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



los investigadores responsables de los proyectos de investigación e innovación aplicada presentados.

El personal participante en esta modalidad de proyectos será el personal incluido en su solicitud.

Valoración de las solicitudes

La asignación de financiación de los proyectos se realizará valorando la memoria científica presentada para el periodo de ejecución del proyecto (cuatro años), el programa de actuaciones presentado por los institutos, las publicaciones internacionales acreditadas debidamente como Universidad de Sevilla, y los fondos captados por investigación competitiva y por contratos de investigación, en los términos que indique la convocatoria. La evaluación será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Dotación

La dotación total de esta acción para el periodo 2024-2027 (4 años) será de 360.000 € Esta cantidad se incrementará con el porcentaje de costes indirectos que determine la convocatoria.

D.- Proyectos de investigación e innovación aplicada desarrollados en el marco de Unidades de Excelencia

Objeto de la acción

Esta acción está destinada a impulsar el establecimiento de unidades de excelencia entre grupos de investigación de la US y, si procede, grupos externos a la US, con objeto de alcanzar masa crítica y otros requerimientos de las convocatorias altamente competitivas tipo María de Maeztu, Severo Ochoa y similares, en áreas estratégicas en las que la US tenga especial relevancia.

Requisitos de los beneficiarios de esta ayuda

Las propuestas de Unidades de Excelencia deben cumplir la normativa general aprobada por Acuerdo 8.2/CG 25-10-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla. Las unidades podrán estar encuadradas en cualquiera de las 5 ramas del conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) o conformarse como unidades interdisciplinarias. La solicitud indicará un director científico que será el investigador responsable de la elaboración y ejecución del proyecto de investigación e innovación aplicada de la unidad de excelencia. El personal participante en esta modalidad de ayuda será el personal incluido en la solicitud de dicho proyecto.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Valoración de las solicitudes

La CI-US seleccionará los proyectos a financiar teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Interés científico e institucional de la propuesta presentada (memoria científica).
2. Cumplimiento de los requerimientos de las convocatorias a las que se orientan (Programa de Apoyo a Unidades de Excelencia “María de Maeztu”).
3. Calidad del consorcio y sus probabilidades de éxito: investigadores involucrados, investigadores garantes, actividad científica de alto impacto de los miembros de la Unidad.

El proceso de selección se basará en criterios científicos de acuerdo con los más exigentes estándares internacionales.

Dotación de los proyectos

Esta ayuda tendrá una dotación presupuestaria total de 360.000 € para el periodo 2024-2027 (4 años). Esta cantidad se incrementará con el porcentaje de costes indirectos que determine la convocatoria. La ayuda concedida podrá destinarse a los gastos de funcionamiento de las unidades de excelencia seleccionadas, financiando sus planes estratégicos, actividades científicas, y todos aquellos aspectos incluidos en la memoria científica que repercutan en el éxito del proyecto solicitado cuyo periodo de ejecución será de 4 años.

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA INICIATIVA BUGIFTED S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023.

BUGifted S.L. reúne los requisitos para su consideración como empresa basada en el conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

BUGifted S.L. ofrece sus servicios a adultos con altas capacidades intelectuales que necesiten asesoramiento y oportunidades en el desarrollo íntegro de sus talentos, tanto en el acceso previo a la Universidad como en su posterior inclusión socio laboral. Actualmente, se constata que este colectivo está muy desatendido, pues casi la totalidad de los recursos de evaluación y atención a las altas capacidades se agotan cuándo llagan a la Universidad y luego, dentro del contexto laboral, el concepto se minimiza y queda genéricamente incluido en la gestión del talento en las organizaciones.

Desde el punto de vista innovador, el equipo promotor hace uso combinado de una metodología basada en, y adaptada a, la tradicional psicometría educativa y la gestión del talento organizacional (en particular, modelo de las 9 cajas de McKinsey 1970). Se consigue así aunar dos áreas investigadoras e interventivas históricamente separadas (i.e. escuela y empresa) con el fin principal de extender la idea de sobredotación / altas capacidades a lo largo de todo el ciclo vital de una persona. Con esta metodología, se genera inicialmente un índice de desarrollo del talento (talent development index o TDI) —proceso digitalizable desde una aplicación móvil gamificada que sirve de punto de partida o screening para el asesoramiento especializado y personalizado teniendo en cuenta aspectos cognitivos, personales, sociales y de inserción socio-laboral del cada cual. La novedad del cálculo estadístico-matemático estriba en que el sistema remite (1) un perfil personalizado de 5 subescalas seleccionadas al efecto y referidas a características habitualmente asociadas con las personas con alta capacidad intelectual y/o con talento/s y (2), un sensor de 100 puntos que determina el nivel actual de desarrollo del talento que posee una persona, clasificando el pool de datos en TALENTO ENIGMA, EQUILIBRADOy CRISTALIZADO.

Entre los servicios y productos ofertados por la empresa se encuentran los siguientes:

- Actividades de sensibilización hacia el colectivo.
- Acceso a Página Web y aplicación móvil (screening gamificado).
- Formación y asesoramiento.
- Realización de informes valoración e intervención.
- Gestión de canal de radio Beta2, en Radius.
- Creación de mapas de talento organizacional.
- Asesoramiento en acoso laboral (colectivo propiciatorio).
- Asesoramiento grupal.
- Diseño de programas académicos, vocacionales y laborales.



EQUIPO PROMOTOR

El equipo promotor de esta iniciativa incluye a los profesores de la Universidad de Sevilla que se indican en la Tabla 1.

Tabla 1. Promotores adscritos a la US.

Nombre y Apellidos	Vinculación a la Universidad de Sevilla	% previsto de participación
Eduardo Infante Rejano	Profesor titular de universidad del Departamento de Psicología Social	9
Annabel Jiménez Soto	Profesora sustituta interina del Departamento de Psicología Experimental	9
María Claudia Scurtu Tura	Profesora sustituta interina del Departamento de Psicología Social	9

También forma parte de la iniciativa personal no vinculado a la Universidad:

Tabla 2. Promotores no adscritos a la US.

Nombre y Apellidos	Papel en el iniciativa	% previsto de participación
Inés Inmaculada Irizo García	Experta en altas capacidades	53
Ana M ^a Gordón Tejero	Gestora de proyectos de marketing	20

Promotor principal:

Dr. D. Eduardo Infante Rejano

Área de conocimiento: Psicología Social

Departamento: Psicología Social

Centro: Facultad de Ciencias del Trabajo

Teléfono: 636099740

Correo electrónico: einfante@us.es

Grupo de investigación: SEJ-578: Giftedness and Talent Management- Research University Network.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Esta idea de emprendimiento está justificada y fundamentada en el conocimiento generado por el grupo de investigación GTM-RUN, que cuenta con más de diez años de actividad docente e investigadora, durante los cuales el promotor principal de la iniciativa ha participado, entre otros, en los siguientes proyectos y publicaciones:

Proyectos de investigación

- Variables psicosociales que inciden en la calidad de vida del alumnado de los programas universitario para mayores de Andalucía (IMSERSO06-01 - Investigador)
- Identificación de los mecanismos publicitarios inductores del consumo de alcohol y tabaco en jóvenes y adolescentes y el afrontamiento a los ataques persuasivos mediante técnicas de inoculación para el campo de actitudes, desde una perspectiva psicosocial (PNSD05/004 - Investigador)

Publicaciones

- Infante Rejano, Eduardo. Manual Shining de las Altas Capacidades Intelectuales. Aconcagua Libros. 2015. 362. ISBN 978-84-943237-0-6.
- García González, Alfonso Javier, Infante Rejano, Eduardo. Las Habilidades Sociales en el Contexto Universitario. Pag. 11-16. En: Las Habilidades de Comunicación en el Espacio Europeo de Educación Superior. Sevilla. Sav Universidad de Sevilla. 2008. ISBN 978-84-691-6764-9.
- Infante Rejano, Eduardo, Rodríguez, F.J. Adaptación y Validación del Cuestionario de Estilos de Aprendizaje. Vol. 1. Pag. 257-266. En: Estudios de Psicología: Primeras Investigaciones. Kronos S.A. 1993. ISBN 84-88620-52-7.
- Infante Rejano, Eduardo (Coordinador). La Gestión Viable del Talento en la Escuela, la Sociedad y la Empresa Actual. 2015. ISBN ISBN 978-84-606-6429-1. Donosita- San Sebastián.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA BUGIFTED S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y **BUGifted S.L.** se basan en lo siguiente:

- La **tabla de regalías** establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La **valoración de la tecnología** realizada por el profesor **Dr Félix Jiménez Naharro** (Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones), especialista en la valoración de intangibles.
- El **modelo de negocio** desarrollado por los promotores.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere la firma del **CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, con una **regalía anual del 5%** y una valoración de la tecnología transferida de **37.842,78 €** en la fase de arranque de la empresa.

El valor del conocimiento es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

TABLA 3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC BUGIFTED S.L.

Nombre del proyecto de EBC de la US:	BUGifted S.L.
Personal PDI de la US promotor:	Eduardo Infante Rejano , profesor titular de universidad del Dpto. de Psicología Social (promotor principal)
Vinculación del PDI a la US:	SEJ-578: Giftedness and Talent Management- Research University Network.

TABLA 3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC BUGIFTED S.L.

Propuesta de contrato de EBC a la US:	<p>Contrato de Transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 5% de regalías sobre la facturación de la empresa. ▪ El valor de la Tecnología se establece en 37.842,78 € a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial. <p>La US no participa en el capital de la empresa.</p>
Distribución del capital social:	<p>100% al equipo promotor, conforme a su porcentaje de participación (ver Tabla 1 y 2). No se propone la participación de la Universidad de Sevilla.</p>
Documentos aportados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de reconocimiento de EBC. ▪ Informe técnico de valoración de la tecnología.
Otras consideraciones:	<p>Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI-</p> <p>La sede de la empresa no podrá situarse en departamentos u otras instalaciones de la Universidad de Sevilla que no hayan sido propuestas al efecto.</p>

ANEXO X

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA INDUSTRIA DE SEMICONDUCTORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA INDUSTRIA DE SEMICONDUCTORES" (en adelante la "Asociación"), se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias. El régimen interno de la Asociación se determinará por lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Asociación estará en calle Caléndula 95, Edificio O, 1.10. Alcobendas, Madrid (28109). El traslado del domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente para tal fin.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la Asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es todo el territorio del estado español. A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá aprobar la creación de delegaciones territoriales de la Asociación.

Artículo 5. Duración.

La Asociación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Asociación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, los asociados podrán acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

La Asociación tiene como finalidad fomentar, promover e impulsar estudios y proyectos en el marco de la industria española de semiconductores, así como dar soporte a nuevas iniciativas en este ámbito entre aquellas entidades de diferentes sectores que estén relacionados vertical u horizontalmente con estas actividades. A modo enunciativo, que no limitativo, serán finalidades de la Asociación las siguientes:

- Compartir y optimizar recursos para el desarrollo del ecosistema de la industria española de semiconductores.
- Ser un espacio de debate profesional.
- Fomentar la formación y la relación con universidades y centros de investigación para la promoción de la industria de semiconductores.

- Dar soporte y ánimo a posibles nuevas iniciativas de diseño y desarrollo de dispositivos de semiconductores.
- Constituir un foro de Intercambio de información e ideas, y un espacio de reflexión sobre los proyectos relacionados con semiconductores.
- Ofrecer la oportunidad de disfrutar de actividades relevantes organizadas por los distintos participantes del sector de los semiconductores, tales como resúmenes de conferencias, publicaciones, etc., de forma no simultánea o no presencial.
- Desarrollar *benchmarking* con empresas españolas en los procesos de digitalización y automatización para comparar actividades y evaluar tendencias e impactos.
- Fomentar la relación con las instituciones españolas, europeas e internacionales relacionadas con la industria de los semiconductores.
- Dar visibilidad a la industria de semiconductores española, y la importancia del desarrollo de semiconductores en España.

Artículo 7. Actividades.

Para la consecución de sus fines, la Asociación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Presentación de la Asociación a los diferentes estamentos sociales y profesionales.
- Fomento de intercambio de información y conocimientos entre sus asociados a través de espacios específicos de colaboración.
- Defensa de los intereses colectivos y de los asociados.
- Organización de eventos, congresos, foros, cursos, seminarios, conferencias, charlas, encuentros, coloquios, publicaciones y cualquier otra acción formativa o divulgativa relacionada con los fines de la Asociación.
- Organización y dirección de actividades de formación sobre asuntos relacionados con los fines de la Asociación.
- Organización de actividades de difusión de los fines sociales a través de cualquier formato analógico o digital.
- Cualquier otra actividad sobre asuntos relacionados con el objeto y fines de la Asociación.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por hasta dos representantes de todas las empresas asociadas.

Artículo 9. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y/o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez cada año natural y las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo propongan, por escrito, al menos un 35% de los asociados. En tal caso, la reunión deberá celebrarse dentro de los 45 días siguientes a dicha propuesta.

Artículo 10. Convocatorias.

Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Se entenderán como válidamente efectuadas aquellas convocatorias remitidas por correo electrónico a las direcciones facilitadas a tal efecto por los asociados, siempre y cuando medien, al menos, quince días naturales de antelación desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de los asociados hasta la fecha de celebración de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá dentro de la localidad en la que radique el domicilio indicado en el Artículo 3 o serán mantenidas de manera remota por sistemas de videoconferencia, o por cualquier otro medio que haga posible una interconexión multidireccional entre los socios asistentes, con sonido e imagen a tiempo real, o por conferencia telefónica múltiple. La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora de la reunión.

Artículo 11. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, un porcentaje igual o superior al 35% de los asociados con derecho a voto.

El Presidente y Secretario de la Asamblea General serán el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 12. Asamblea General Universal.

Quedará válidamente constituida la Asamblea General cuando, sin convocatoria previa, estando presentes todos los asociados, acordasen por unanimidad constituirse en Asamblea General con carácter universal, que tendrá capacidad y aptitud para adoptar todo tipo de acuerdos de su competencia.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (cuando los votos afirmativos superen a los negativos) de los asociados con derecho a voto, presentes o representados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Podrán personarse físicamente o de manera remota utilizando sistemas de videoconferencias, o por cualquier otro medio que haga posible una interconexión multidireccional entre los socios asistentes, con sonido e imagen a tiempo real, o por conferencia telefónica múltiple.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen 75% de los votos de todos los asociados con derecho a voto, la adopción de cualquier de los acuerdos siguientes:

- a. La modificación de los Estatutos de la Asociación.
- b. La disolución de la Asociación.
- c. El nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
- d. La disposición y/o enajenación de bienes de la Asociación.
- e. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva y/o de los miembros de los órganos de representación.

- f. La constitución de una federación, confederación o unión de asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- g. La ratificación sobre la admisión de nuevos socios y expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 14. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Sólo se podrá dar representación o delegación de voto a otro asociado. Varias personas podrán conferir el voto a un mismo asociado, pero se limita a dos el número máximo de delegaciones o representaciones que puede presentar cada asociado.

La representación o delegación de voto deberá constar por escrito, con indicación de los datos de la persona delegante y de la representada, y deberá estar fechado y firmado por ambos. Se deberá entregar al Secretario con anterioridad a la votación o votaciones en las que deban de ser tenidas en cuenta.

Artículo 15. Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior, al objeto de tratar, al menos, los siguientes asuntos:

- a. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- b. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva durante el ejercicio anterior.
- c. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio.
- d. Examen y aprobación, si procede, del programa y/o calendario de actividades del ejercicio.

Artículo 16. Asamblea General Extraordinaria.

La adopción de acuerdos distintos de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. A modo enunciativo, que no limitativo, deberá convocarse una Asamblea General Extraordinaria para el examen y aprobación, si procede, de los siguientes asuntos:

- a. La modificación de los Estatutos de la Asociación.
- b. La disolución de la Asociación.
- c. El nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
- d. La disposición y/o enajenación de bienes de la Asociación.
- e. La constitución de una federación, confederación o unión de asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- f. La expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- g. Establecer cuotas extraordinarias

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La Junta Directiva estará formada por un máximo de cuatro miembros. Para ser miembro de la Junta Directiva y/o de cualquiera de los órganos de representación de la asociación, sin perjuicio de otros requisitos lo que se establezcan estos Estatutos, serán requisitos indispensables ser mayor de edad, ser miembro de la asociación, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y representar a una empresa o institución asociada que esté al corriente de sus pagos.

La Junta Directiva nombrará entre sus miembros:

- a. Un Presidente.
- b. Un Vicepresidente.
- c. Un Secretario.

La Junta Directiva podrá nombrar, entre sus miembros, un Vicesecretario que asista al Secretario en el desarrollo de sus funciones, así como un tesorero.

Artículo 18. Nombramiento y reelección. Gratuidad del cargo.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, formar parte de la asociación, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y cesados por acuerdo de la Asamblea General. La duración del cargo será de dos años si bien el cargo se extenderá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria siguiente a la caducidad del cargo. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser renovados o prorrogados hasta un máximo de 10 años por acuerdo de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 19. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y estos Estatutos.
- c. Por resolución judicial.
- d. Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria siguiente a la caducidad del cargo, los miembros de la Junta Directiva con el cargo caducado continuarán en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar.

- e. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g. Por representar a una empresa o institución que no esté al corriente de pagos.

Artículo 20. Convocatorias y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, a iniciativa propia, o a petición de al menos uno de sus componentes. Deberá reunirse al menos una vez al trimestre.

La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha), establecidos en estos Estatutos, y se hará llegar con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha prevista para su celebración. Las reuniones podrán ser mantenidas presencialmente o de manera remota por sistemas de videoconferencias, o por cualquier otro medio que haga posible una interconexión multidireccional entre los socios asistentes, con sonido e imagen a tiempo real, o por conferencia telefónica múltiple.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes o representados al menos el 60% de los miembros.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple (cuando los votos afirmativos superen a los negativos) de sus miembros, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate. No podrá adoptarse válidamente ningún acuerdo que no figurase en el orden del día de la convocatoria, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, acuerden por unanimidad su inclusión en dicho orden del día para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Quedará válidamente constituida la Junta Directiva cuando, sin convocatoria previa, estando presentes todos los miembros, acordasen por unanimidad constituirse en Junta Directiva con carácter universal, que tendrá capacidad y aptitud para adoptar todo tipo de acuerdos de su competencia.

Artículo 21. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Entre otras, serán facultades propias de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando formalizar los actos y contratos que fueran oportunos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Aprobar el Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- d. Elaborar las cuentas del ejercicio para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
- f. Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- g. Crear los grupos y/o las comisiones de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de las funciones y las actividades encomendadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines de la asociación. Los grupos y/o las comisiones de trabajo regularán su propio funcionamiento interno en la forma que acuerden en su primera sesión constitutiva.

- h. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.
- i. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir y velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal.

Artículo 22. La Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente el cargo de Presidente de la Asociación:

- a. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- b. Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- c. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General expedidas por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación.
- d. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación, conforme a la normativa aplicable y estos Estatutos.

Artículo 23. Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 24. La Secretaría.

Corresponde a la persona que ostente el cargo de Secretario de la Asociación:

- a. Convocar, por orden del Presidente, las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, asistir a las mismas y redactar las actas correspondientes.
- b. Dar cuenta a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
- c. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- d. Expedir actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la Asociación.
- e. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/ de los libros de contabilidad.
- f. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de la Junta Directiva y de la Asociación, conforme a la normativa aplicable y estos Estatutos.
- g. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el Vicesecretario o, en su ausencia, por cualquier el miembro de la Junta Directiva.

Artículo 25. La Tesorería.

Corresponde a la persona que ostente el cargo de Tesorería de la Asociación:

- a. Custodiar los fondos de la Asociación, y destinarlos a los usos determinados por la Junta Directiva.
- b. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- c. Efectuar pagos, de conformidad con los apoderamientos generales o especiales que, en su caso, se le hubiesen otorgado.
- d. La elaboración de los Presupuestos, para su aprobación por la Junta Directiva, y posterior sometimiento a la Asamblea General.
- e. La elaboración del proyecto de cuentas de la Asociación, para su visto bueno y aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General.
- f. Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera de la Asociación, conforme a la normativa aplicable y estos Estatutos.

Artículo 26. Vocales.

Los demás miembros de la Junta Directiva tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

CAPÍTULO V

LOS SOCIOS

Artículo 27. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a. Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución y otorguen la escritura fundacional de la Asociación.
- b. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Artículo 28. Requisitos para asociarse.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona jurídica interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas jurídicas que deseen acceder a la condición de socio deberán tener un objeto social compatible con los fines de la Asociación y deberán aportar el acuerdo expreso de su órgano de administración solicitando su condición de asociado.

La cualidad de asociado se entenderá adquirida cuando el interesado reciba confirmación expresa por parte de la Asociación en tal sentido, expresada por la Junta Directiva, sin que quepa recurso alguno sobre dicho acuerdo.

Artículo 29. Baja en la condición de asociado.

Los asociados causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. La baja de un asociado no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendiente con la Asociación.

Artículo 30. Derechos de los asociados.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d. Ser oídos con carácter previo a la adopción de un acuerdo de expulsión y ser informados de los hechos que den lugar a tal medida.
- e. Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- f. Participar en las actividades de la Asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Artículo 31. Obligaciones de los asociados.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Colaborar para la consecución de los fines de la Asociación.
- b. Abonar las cuotas que, en su caso, se establezcan en Asamblea General.
- c. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 32. Expulsión de socios.

Los socios podrán ser expulsados, a propuesta de la Junta Directiva, por las siguientes causas:

- a. Por la comisión de actos contrarios a los fines de la Asociación.
- b. Por el conocimiento por parte de la Asociación, o su difusión pública, de cualquier evento negativo que, a juicio razonable de la Asociación, pueda suponer un perjuicio o menosprecio para la reputación de la Asociación.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones que resulten de estos Estatutos y/o los acuerdos de la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

En todo caso, será requisito indispensable el acuerdo de la Junta Directiva, adoptado por las mayorías reforzadas establecidas en estos Estatutos. El socio que fuera a ser expulsado tendrá derecho a ser informado, con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo, de los hechos que originan el acuerdo de expulsión, así como a que sus argumentos sean escuchados.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. Patrimonio fundacional. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 34. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. En su caso, las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- b. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante actividades lícitas que acuerde celebrar la Junta Directiva, dentro de sus fines estatutarios.
- c. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- d. Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e. Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- f. Cualquier otro recurso lícito.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 35. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por las mayorías establecidas en estos Estatutos.

Artículo 37. Liquidación.

En caso de disolución, la Asamblea General que la acuerde nombrará una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, al menos uno de ellos miembro de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos

que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera, sea entregado a otras asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Asociación, o bien entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o con lo establecido en aquella normativa que la sustituya en el futuro.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

CAPITULO VIII

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 38. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán de buena fe mediante un acto de conciliación o mediación previo con la Junta Directiva y en última instancia por arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto en la legislación nacional vigente reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

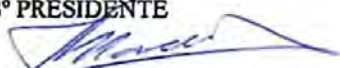
En todo cuanto no esté previsto en estos Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

* * *

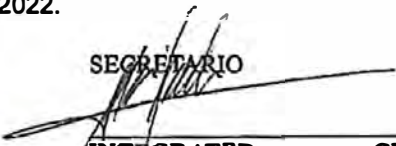
En Madrid, a 21 de febrero de 2022

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen la modificación acordada en la Asamblea General de fecha 31/01/2022.

VºBº PRESIDENTE


YOCTO TECHNOLOGIES, S.L.
NIF B-88229836
DON DANNY MORENO LEVY
[REDACTED]

SECRETARIO


INTEGRATED CIRCUITS
MÁLAGA, S.L.
NIF B-92331990
DON ÁLVARO PINEDA GARCÍA
[REDACTED]

ANEXO XI



ASA
ANDALUCÍA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTOS DE ANDALUCÍA

Título I - Denominación, objeto, ámbito, duración y domicilio social

Capítulo 1.- Denominación, ámbito y objeto

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de las disposiciones vigentes sobre la materia y con la denominación de: "Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía, Agrupación Empresarial Innovadora, (por anagrama ASA Andalucía), se constituye una asociación profesional, independiente, sin ánimo de lucro, que integra a personas físicas, técnicos cualificados, y a personas jurídicas que voluntariamente decidan adherirse para defensa de las empresas del sector y para el desarrollo de una agrupación empresarial innovadora de aguas y residuos, conforme al objeto y fines de los presentes estatutos, que regularán su funcionamiento.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta asociación promover aquellas actividades encaminadas a conseguir una mejora permanente de las técnicas de gestión y explotación de los Servicios de Abastecimientos de Agua y Saneamientos en todas sus facetas, la promoción de ASA Andalucía como agrupación empresarial innovadora de aguas y residuos, así como otros servicios relacionados con los mismos, y que sean integrables en las actividades de la asociación, especialmente, en:

- 2.1. El tratamiento de los problemas derivados de la explotación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, u otros servicios con ellos relacionados, así como intereses comunes de los asociados.
- 2.2. La coordinación y orientación de las actividades de todos sus miembros para contribuir a mejorar el desarrollo de las mismas: estimulando toda clase de estudios e investigaciones relacionadas con la administración y explotación de dichos servicios; promoviendo la colaboración entre los distintos entes u organismo encargados de la explotación de los Indicados servicios para mejorar sus procesos productivos, económicos o de gestión; estableciendo fondos bibliográficos y de documentación sobre técnicas afines a la actividad del sector para consulta de sus asociados; colaborando con los poderes públicos en materias de legislación, reglamentación y actuación técnico-económica para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de la prestación de los Servicios del ciclo integral del agua de uso urbano.
- 2.3. Promover la competitividad del sector del agua y residuos para poder afrontar los retos del mercado mediante el impulso de la formación, innovación, investigación y desarrollos de las empresas integrantes, convirtiéndose en una plataforma de colaboración entre las mismas.

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Vlapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 1

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

- 2.4. Mejorar la competitividad de las empresas andaluzas del sector, impulsando el desarrollo tecnológico, las actividades de I+D+i, y su internacionalización, a través de la agrupación empresarial innovadora de aguas y residuos, con el objeto de promover una visión empresarial enfocada hacia el uso de las más avanzadas tecnologías y de los nuevos materiales.
- 2.5. Facilitar, mediante la consecución de una suficiente masa crítica del conjunto de asociados, las prácticas innovadoras que permitan mejorar la competitividad de las Empresas asociadas, su proyección y viabilidad internacional, mediante los procesos de cooperación que les permita obtener ventajas o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador.
- 2.6. Colaborar en las actividades de aquellas otras asociaciones, nacionales o internacionales, que promuevan fines análogos.
- 2.7. Informar a la opinión pública sobre la actividad del sector representado en la asociación.
- 2.8. La cooperación con el desarrollo en materia de acceso al agua potable y saneamiento básico.
- 2.9. Cualquier otra actividad relacionada con el ciclo integral del agua y los residuos.

Actividades:

Para el desarrollo del objeto de la asociación se promoverá e impulsará la ejecución de proyectos y actuaciones concretas y específicas, en beneficio e interés del sector y/o de sus asociados.

El Consejo Rector establecerá un procedimiento para la aprobación de dichos proyectos y actuaciones, así como las normas para su gestión, en las que se establecerá el régimen económico y de financiación, la disponibilidad del derecho de uso y la responsabilidad de ASA Andalucía sobre la ejecución de las mismas, siendo ésta última exclusivamente de los asociados partícipes si ese proyecto o actuación se llevase a cabo en interés exclusivo de determinados asociados.

Dicho procedimiento y normas serán informadas a la Asamblea General, al igual que los proyectos y actuaciones que se promuevan o impulsen.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Sin perjuicio de que puedan adherirse empresas, organismos, servicios o personas físicas de otros territorios afines, que por sus especiales características lo estimen conveniente, el ámbito territorial de actuación de la asociación será el definido para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Página 2

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://sys050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 4.- Ámbito profesional.

Podrán pertenecer a esta asociación:

- 4.1. Las empresas, asociaciones empresariales, organismos, servicios y/o personas físicas cuya actividad básica esté centrada en la gestión y/o explotación de cualquiera de las fases que componen el ciclo integral del agua de uso urbano, como pueden ser el abastecimiento de agua potable y/o saneamiento de cualquier núcleo urbano, con independencia de su tamaño, forma jurídica de gestión, o propiedad de su capital.

A dichos efectos, se considerarán como actividades básicas las dos siguientes:

4.1.1. Abastecimiento.

Con los subgrupos de:

- a) Abastecimiento en alta, que corresponde a las actividades de:

- i. Captación.
- ii. Tratamiento del agua para el consumo público.
- iii. Distribución al por mayor de agua potable a terceros, para su posterior distribución domiciliaria.

- b) Abastecimiento en baja, que corresponde a la actividad de:

- i. Distribución de agua potable al por menor o domiciliariamente.

4.1.2. Saneamiento.

Con los subgrupos de:

- a) Servicios de gestión de la red de alcantarillado, para la recogida de aguas residuales, domiciliarias y pluviales.
- b) Depuración de aguas residuales, incluido el vertido a un cauce público.
- c) Gestión de aguas depuradas regeneradas.
- d) Gestión de Lodos

- 4.2. Aquellos profesionales que, en el orden técnico, económico o administrativo, estén encuadrados en las empresas o servicios definidos en el punto 4.1., o bien aquellos otros profesionales libres que, en su actividad, se dediquen al asesoramiento de dichas empresas o servicios.

- 4.3. Aquellos entes jurídicos, organismos públicos o privados, e incluso personas físicas, que, en atención a los fines de esta asociación y la interrelación de las actividades y/o servicios por ellos realizados con esos fines, tengan interés de participar en las actividades de la asociación, con los límites que, para estos casos, se establezcan en los presentes estatutos.

- 4.4. Aquellas otras personas u organismos que, a título honorífico, designe la asociación o estos estatutos.

	CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA	07/02/2022 13:05	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

Capítulo 2 - Duración y domicilio social

Artículo 5.- Duración.

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6. - Disolución.

Se disolverá la asociación:

- 6.1. Por las causas que se determinen en los presentes estatutos.
- 6.2. Cuando las disposiciones legales en vigor así lo impongan.

Artículo 7.- Domicilio social.

- 7.1. Calle Balbino Marrón, nº 6, Edificio Viapol, Portal A, Planta 4, Modulo 4. C.P. 41018, Sevilla.
- 7.2. El domicilio social podrá cambiarse, siempre dentro del ámbito territorial, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la totalidad de los asociados que, en ese momento, compongan la asociación.
- 7.3. ASA Andalucía, tendrá una subsede para poder atender más eficientemente los asuntos relacionados con Andalucía oriental. Esta subsede se ubicará en alguna de las sedes de las empresas asociadas de las provincias de Andalucía oriental.

Inicialmente, esta subsede, se ubicará en las instalaciones de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA).

Título II - Asociados

Capítulo 1 - Clases y representación de los mismos

Artículo 8.- Clasificación.

Los asociados se clasificarán en los siguientes grupos.

- 8.1. Socios de número.
- 8.2. Socios adheridos.
- 8.3. Socios colaboradores.
- 8.4. Socios tecnológicos.
- 8.5. Socios honoríficos.

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: información@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 4

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo 9.- Encuadramiento.

El encuadramiento de los asociados, dentro de los cuatro grupos que anteceden será, como sigue:

- 9.1. Socios de número: quedarán encuadrados en este grupo, los asociados que desarrollen alguna de las actividades o subgrupos que se definen en el apartado 1 del artículo 4 que antecede.
- 9.2. Socios adheridos: serán los asociados a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.
- 9.3. Socios colaboradores: se encuadrarán en este grupo los asociados que se indican en el apartado 3 del artículo 4.
- 9.4. Socios tecnológicos: se considerarán como tales aquellos asociados, de entre los que se indican en el apartado 3 del artículo 4 de los presentes estatutos, que tengan el carácter de centros o unidad de investigación y/o formación.
- 9.5. Socios honoríficos: pertenecerán a este grupo los asociados que se indican en el apartado 4 del artículo 4, que hayan sido designados por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector y aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la asociación, una vez que hayan cesado en el mismo.

Artículo 10.- Ejercicio de los derechos.

El ejercicio de los derechos de cada asociado en la asociación se ajustará a las siguientes normas:

- 10.1. Socios de número: el ejercicio de sus derechos en la asociación se efectuará a través de los técnicos o empleados que, por cada actividad básica, definida en el apartado 1 del artículo 4 que antecede, pueda designar la empresa, organismo o servicio de que se trate.
- 10.2. Socios adheridos, socios colaboradores y socios honoríficos: ejercerán sus derechos por sí mismos, sin perjuicio de que puedan designar por escrito, en cada momento, a la persona que deba constar su representación.

Capítulo 2 - Derechos y deberes de los asociados

Artículo 11.- Derechos de los asociados.

Serán derechos de los asociados:

- 11.1. Concurrir, con voz y voto, en la forma que se regula más adelante, a las reuniones de la Asamblea General.
- 11.2. Ser elector y elegible, en la forma que más adelante se indique, para los diversos órganos de gobierno o cargos de la asociación.
- 11.3. Proponer a los órganos de gobierno de la asociación, para su aprobación si procede, aquellas medidas o actuaciones que consideren convenientes.
- 11.4. Utilizar la totalidad de los servicios de la asociación.
- 11.5. Participar en todas las actividades que ASA Andalucía desarrolle para la generalidad de sus asociados.



CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

- 11.6. Los socios de número podrán promover la ejecución de proyectos y actuaciones en beneficio e interés del sector y/o sus asociados, con el régimen de aprobación y gestión que establezca el Consejo Rector.
- 11.7. Cualquier otro derecho que le atribuyan los presentes estatutos.

Artículo 12.- Deberes de los asociados.

Son deberes de los asociados:

- 12.1. Para la totalidad de los asociados:
 - 12.1.1. Aceptar y cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.
 - 12.1.2. Cualquier otro deber que se señale en los presentes estatutos.
- 12.2. Para los socios de número, adheridos y colaboradores: satisfacer las cuotas ordinarias vigentes en cada momento, así como las extraordinarias que puedan ser aprobadas por la Asamblea General; al igual que la participación que a cada asociado le corresponda en proyectos o actividades.

Capítulo 3 - Condición de socio

Artículo 13.- Ingreso en la asociación.

Para adquirir la condición de asociado en cualquiera de sus clases, será preciso que el Comité Ejecutivo de la misma apruebe la demanda de inscripción de cada solicitante y abonar la cuota proporcional desde la fecha de su incorporación hasta final del año, correspondiente al primer ejercicio, dándose cuenta a la Asamblea General, salvo los socios honoríficos, que adquirirán la condición de asociados desde su nombramiento, o desde el momento en que cesen en el cargo de Presidente.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de socio.

La condición de asociado se perderá por:

- 14.1. Por libre decisión del interesado, comunicada en forma fehaciente al Consejo Rector, lo que implica, desde ese momento, la pérdida de todos sus derechos en la asociación.
- 14.2. Por falta de pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias o participación que le corresponda en los proyectos y actividades, transcurridos tres meses desde el requerimiento del pago que se le hubiese hecho por acuerdo del Comité Ejecutivo, fecha desde la que causará efectos la baja.
- 14.3. Por decisión del Consejo Rector, ratificada por la Asamblea General, desde el acuerdo de ésta.

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4 - 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 6

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 14.4. En cualquier caso, antes de tener efectividad la separación de un asociado, el Consejo Rector deberá exigir que se garantice el cumplimiento de los compromisos, sobre todo los económicos, que la asociación hubiera podido adquirir en interés directo y personal del asociado, y los que éste hubiese comprometido, de forma individual o conjunta, con otros asociados, en proyectos y actuaciones.

Artículo 15.- Inscripción de socios.

Las altas y bajas de los asociados se inscribirán en un libro de registro, debidamente diligenciado según proceda, en el que consten, además de las fechas correspondientes, los datos necesarios para identificar la condición de cada uno y, en su caso, la persona física que lo representa.

Título III - Órganos de gobierno, administración, representación, de protocolo y asesoramiento

Artículo 16.- Composición.

Los órganos de gobierno, administración, representación de protocolo y asesoramiento, son los siguientes:

- 16.1. La Asamblea General. Está compuesta por la totalidad de los miembros asociados.
- 16.2. El Consejo Rector estará compuesto por veinticinco (25) miembros: veintidós (22) vocales, que se completará con el Gerente y en su caso, por el Adjunto al Presidente, y el Vicesecretario, estos tres con voz, pero sin voto.

Entre los veintidós vocales estarán incluidos el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario, que deben representar a empresas asociadas encuadradas en el artículo 8.1

- 16.3. El Presidente.
- 16.4. Los Vicepresidentes. Serán dos, y en caso de especial necesidad debidamente justificada por el Presidente podrá nombrarse a un tercero. Serán elegidos por el Consejo Rector a propuesta del Presidente. Para el nombramiento de los Vicepresidentes se tendrá en cuenta que si el Presidente es el representante de una empresa de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, el Vicepresidente 1º lo será el representante de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, y viceversa.
- 16.5. El Secretario.
- 16.6. Comité Ejecutivo.
- 16.7. Consejo de Honor.
- 16.8. Gerente.
- 16.9. Adjunto al Presidente, en el supuesto de su proposición por el Presidente.
- 16.10. Vicesecretario en el supuesto de su proposición por el Comité Ejecutivo.



Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

Capítulo 1. - Órganos rectores

Artículo 17.- Elección y vigencia de los órganos rectores.

A. El Consejo Rector.

17.1. El Consejo Rector tendrá carácter electivo y estará constituido por veinticinco (25) miembros de acuerdo con la siguiente distribución y normas:

a. Miembros no elegibles:

- El Gerente.
- El Adjunto al Presidente.
- El Vicesecretario.

b. Miembros elegibles:

- Veintidós (22) vocales, de los cuales veinte (20) deberán ser socios de número, uno de ellos socio colaborador, y otro socio tecnológico.
- Se reservarán hasta cinco (5) de los veinte (20) socios de número para dotar los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario.

c. Con objeto de ofrecer una representación proporcional a los diferentes matices e intereses territoriales existentes en Andalucía, los veinte (20) socios de número representados en el Consejo Rector, deberán contemplar una distribución equilibrada entre las empresas, y en concreto:

- La presencia de ocho (8) empresas, una por cada una de las provincias andaluzas las cuales han de prestar servicios a una población superior a 100.000 habitantes.
- La presencia de dos (2) empresas que presten servicios a una población inferior a 100.000 habitantes, siendo una de ellas de las provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Sevilla, y la otra de las provincias de Málaga, Granada, Almería, Jaén.
- Independientemente de lo anterior, se priorizará que todas las modalidades de gestión en el mapa representativo de ASA-Andalucía estén representadas.

Estos factores se aplicarán con la discrecionalidad necesaria para facilitar la conformación de las candidaturas, las cuales deberán ser previamente comprobadas por el Comité Ejecutivo, y posteriormente cumplir con los trámites oportunos para ser aprobadas por la Asamblea General.

17.2. Cada socio de número que tenga la condición de persona jurídica y que sea integrante del Consejo Rector deberá designar la persona física que le represente en el mismo, comunicándose a éste fehacientemente.

Página 8

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Vlapol Portal A 4ª Planta Módulo 4 - 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 17.3. En el caso de baja voluntaria, fallecimiento, enfermedad grave o pérdida de los requisitos precisos para ostentar la condición de representante de las personas jurídicas que integren el Consejo Rector, corresponderá a las mismas de modo inmediato la designación de su nuevo representante en el Consejo Rector.
- 17.4. Una vez constituido, así, el Consejo Rector, éste elegirá de entre sus vocales, su Presidente y sus Vicepresidentes, Primero y Segundo (y en su caso Tercero), que lo serán igualmente de la Asamblea General. Asimismo, el Consejo Rector elegirá el Secretario, cargo que recaerá en uno de los vocales elegidos.
- 17.5. La renovación de los vocales, y en su caso la del Secretario, se hará por mitad cada dos años, pudiendo todos ellos ser reelegidos.
La primera renovación, se hará mediante sorteo.
- 17.6. Cualquier miembro del Consejo Rector puede delegar su representación en otro miembro del Consejo Rector o en otro representante de su propia empresa.

B. El Comité Ejecutivo.

- 17.7. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Adjunto al Presidente y el Gerente y cuatro miembros del Consejo Rector, elegidos por este a propuesta del Presidente.
Los cuatro vocales miembros del Consejo Rector que se integren en el Comité Ejecutivo serán nombrados por un plazo de dos años, transcurrido el cual se procederá al nombramiento de otros nuevos vocales por el mismo período.
- 17.8. El Comité Ejecutivo así designado se mantendrá vigente durante el período de mandato del Presidente. La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años, cesando al vencimiento del mandato del Presidente. Sus miembros podrán ser elegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
- 17.9. El Presidente ostentará asimismo, la facultad de proponer al Consejo Rector la destitución de aquellos vocales del Comité Ejecutivo por él propuestos, a fin de proponer, en su caso, otros u otros diferentes.
- 17.10. El Comité Ejecutivo se reunirá periódicamente, al menos, una vez cada dos meses.
- 17.11. El Gerente, el Adjunto al Presidente y el Vicesecretario, en el supuesto de que estos cargos existieren, participaran en el Comité Ejecutivo, con voz, pero sin voto.



Capítulo 2 - Competencia de los órganos rectores

Artículo 18.- De la Asamblea General.

- 18.1. La Asamblea General, integrada por todos los asociados, es el órgano supremo de la asociación y, debidamente convocada y constituida, tiene las más amplias atribuciones para impulsar los fines de la asociación.



CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

- 18.2. Tendrá reservadas con carácter exclusivo que no podrá delegar, las siguientes atribuciones:
- 18.2.1. Fijar las líneas generales de política de actuación de la asociación.
- 18.2.2. Aprobar a propuesta del Consejo Rector:
- a) Los presupuestos anuales y fijar los criterios de distribución del importe de los mismos.
 - b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan abonar a los asociados de número, adheridos y colaboradores, tras su formulación por el Comité Ejecutivo.
- 18.2.3. Elegir los veintidós (22) vocales del Consejo Rector, en la forma descrita en el artículo anterior.
- 18.2.4. Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector, así como el balance económico que éste anualmente le presente.
- 18.2.5. Aprobar la modificación de los estatutos, a propuesta del Consejo Rector.
- 18.2.6. Acordar la disolución y liquidación de la asociación.
- 18.2.7. Aprobar las propuestas económicas que, fuera del presupuesto, pueda presentarse por el Consejo Rector, tras su formulación por el Comité Ejecutivo, así como la enajenación de sus bienes.
- 18.2.8. Aprobar, a propuesta del Consejo Rector, el nombramiento de los socios honoríficos, que recaerá en aquellas personas que hayan contribuido o contribuyan de una forma especial al desarrollo de la asociación.
- 18.3. La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año, en la fecha que determine el Consejo Rector, en sesión ordinaria, para censurar la gestión de la asociación, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, así como el presupuesto del siguiente ejercicio, y la propuesta del Consejo Rector para las actividades de carácter general correspondientes a este último.
- 18.4. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, la Asamblea General celebrará reuniones extraordinarias cuantas veces así lo acuerde el Consejo Rector, o bien, a petición escrita de un tercio, al menos, de sus asociados, que represente a su vez un tercio de los votos de la Asamblea General.
- 18.5. Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General deberán hacerse mediante comunicación escrita, a cada uno de los asociados, firmada por el Secretario (o Vicesecretario), conteniendo el Orden del día, lugar, fecha y hora de cada reunión, en la siguiente forma:
- 18.5.1. Para las reuniones ordinarias, se notificarán a cada asociado, con veinte días de anticipación.
- 18.5.2. Para las reuniones extraordinarias, se notificarán con diez días de antelación.

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 10

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18.6. Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida, será necesario que en la primera convocatoria estén presentes o representados, al menos, la mitad más uno de los representantes de los socios de número; pudiendo constituirse en segunda convocatoria, transcurrida una hora, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Cada asociado habrá de designar su representante en la Asamblea General de forma genérica y/o para cada sesión de ésta, mediante escrito dirigido a la Presidencia; pudiendo igualmente delegar, por el mismo procedimiento, en otro asociado o su representante.

18.7. La Asamblea General adoptará sus decisiones por votación libre y secreta de aquellos miembros que, en cada caso, estén presentes o representados.

Para ejercer tal derecho, así como para formar parte de una candidatura al Consejo Rector, se ha de estar al corriente de pago de todas las cuotas aprobadas y giradas.

El ejercicio de voto de cada asociado se atemperará a las siguientes normas:

- Socios de número: la representación de los socios de número se realizará por la totalidad de los votos que le correspondan por cada una de las actividades básicas que ejecute, de las dos definidas en el apartado 1 del artículo 4, según el cuadro siguiente:

Habitantes población servida	Votos por prestación del servicio de abastecimiento				Votos por prestación del servicio de saneamiento	
	Captación	Tratamiento	Alta	Baja	Alcantarillado	Depuración
(mayor)			(menor)			
Menos de 25.000 h.	1					
Mayor o igual de 25.000 y menor de 100.000	1	1	1	1	1	
Mayor o igual de 100.000 y menor de 250.000	1	1	2	2	1	1
Mayor o igual de 250.000 y menor de 500.000	2	2	2	3	2	1
Mayor de 500.000	3	3	3	3	2	2

- Socios colaboradores: cada uno tendrá dos votos.
- Socios adheridos y tecnológicos: cada uno tendrá un voto.
- Socios de honor: no tendrán voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos que correspondan a los asociados presentes o representados en cada momento, salvo en el caso de modificación de los estatutos, que será necesario una mayoría de la mitad más uno de los votos correspondientes a la totalidad de los socios de número.

Para disolver la asociación, se estará a cuanto para tal fin se establece en el Título V de los presentes estatutos.



ASA
ANDALUCÍA

- 18.8. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General constarán en un libro foliado y previamente diligenciado a tal efecto.
- 18.9. Para que los acuerdos de la Asamblea General sean eficaces, deberá estar aprobada la redacción del acta; a cuyos efectos, en cada reunión, se nombrarán dos delegados para que aprueben la misma y la suscriban, en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, que lo serán asimismo de la Asamblea General.

Artículo 19.- Del Consejo Rector.

- 19.1. Las facultades de gobierno y administración de la asociación que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General estarán atribuidas al Consejo Rector, que gozará de los más amplios poderes en tal sentido y responderá de su gestión ante la Asamblea General.
- 19.2. En consecuencia, el Consejo Rector es el órgano colegiado que representa a la asociación en juicio y fuera de él, ejercitando todas las facultades que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General en todos los ámbitos: Civil, Mercantil, Administrativo, Laboral, Procesal, Asociativo, Confederativo, o cualesquiera otro; pudiendo apoderar a las personas físicas que estime conveniente, siempre para el mejor ejercicio de sus derechos y actividades.
- 19.3. El Presidente del Consejo Rector actuará, en todo momento, como representante directo de la asociación.
- El Vicepresidente Primero del Consejo Rector, o en su defecto el Segundo, sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, etc., pudiendo asumir transitoria o permanentemente aquellas funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector.
- 19.4. El Consejo Rector se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria cada cuatro meses, y en reunión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, o se solicite por cuatro de sus miembros.
- 19.5. Las reuniones ordinarias del Consejo Rector se convocarán por su Presidente con seis días hábiles de antelación. Las extraordinarias podrán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- Tanto unas como otras, se harán de forma que cada uno de sus miembros pueda conocer el orden del día de la reunión.
- El Presidente, en nombre del Consejo Rector y a propuesta de algún miembro del mismo, podrá invitar y convocar a sus sesiones a cualquier otro representante de los miembros de la asociación para que asista con voz, pero sin voto, a sus sesiones, así como a los asesores precisos en su caso.
- 19.6. Para que el Consejo Rector pueda adoptar acuerdos, será necesaria la existencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, bien presentes, bien representados por otro vocal presente, mediante escrito acreditativo de la representación, que habrá de ser específico para cada reunión.

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4 - 41016-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 12

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos concurrentes a la reunión y, en caso de empate, decidirá el Presidente, con su voto de calidad.

19.7. Los acuerdos del Consejo Rector serán eficaces desde que se adopten, sin perjuicio de la aprobación del acta que podrá tener lugar en la siguiente reunión.

Estos acuerdos se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

19.8. Corresponderá al Consejo Rector de forma explícita, entre otras, las siguientes funciones:

19.8.1. Adoptar cuantas decisiones estime oportunas para la consecución de los fines que se le encomiendan.

19.8.2. Proponer la Asamblea General el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deba abonar cada clase de asociado, tras su formulación y elaboración por el Comité Ejecutivo.

19.8.3. Colaborar con las distintas Administraciones Públicas para el perfeccionamiento de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua y/o saneamiento, estimulando toda clase de estudios, investigaciones y normas jurídicas relacionadas con los mismos.

19.8.4. Promover la colaboración entre empresas o servicios, asociados o no, para mejorar sus procesos productivos, económicos o de gestión.

19.8.5. Adquirir o enajenar toda clase de bienes necesarios para la buena marcha de la asociación.

19.8.6. Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, o al Comité Ejecutivo, así como delegar aquellas funciones que sean delegables.

19.8.7. Contratar en nombre de la asociación el personal que ésta necesite para llevar adelante las funciones que constituyen su finalidad.

19.8.8. Elaborar el presupuesto de la asociación para el próximo ejercicio, antes del día 1 de noviembre del anterior, con el asesoramiento del Comité Ejecutivo.

19.8.9. Establecer los procedimientos para la aprobación de los proyectos, celebración de contratos o actuaciones que la asociación acometa en desarrollo de su objeto, así como las normas para su gestión, y aprobar a propuesta del Comité Ejecutivo cualquier asunto que implique una responsabilidad económica de la asociación superior a cien mil euros y definir la forma y el porcentaje de participación individual incluidos en ese tema, así como las responsabilidades asociadas.

19.8.10. Resolver toda clase de asuntos cuya materia no esté reservada a la o a cualquier otro órgano de la asociación.

19.8.11. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos estatutos; así como atender a todo aquello, no reservado específicamente como atribuciones de la Asamblea General o de otro órgano de la asociación que afecte a la marcha de esta cuya administración se le encomienda.

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

19.8.12. Interpretar los presentes estatutos.

19.8.13. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las modificaciones a los presentes estatutos.

Capítulo 3 - Competencias de los representantes y de los órganos de protocolo y asesoramiento

Artículo 20.- Del Presidente.

Son funciones del Presidente, las siguientes:

- 20.1. Presidir la Asamblea General, el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 20.2. Representar públicamente a la asociación a su Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 20.3. Convocar las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Rector y el Comité Ejecutivo, señalando el orden del día de cada reunión.
- 20.4. Ejecutar por sí mismo, o hacer que se cumplan, los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 20.5. Visar, con su visto bueno, las actas de la Asamblea General, del Consejo y el Comité Ejecutivo, así como las certificaciones expedidas por el Secretario.
- 20.6. Suscribir, en nombre de la asociación, todo tipo de contrato y convenios con entes privados o públicos, así como comprometerla en cuanto a la obtención de subvenciones, asumiendo cuantos compromisos económicos de ella se deriven.
- 20.7. Convocar, asistir y presidir el Comité Ejecutivo, estableciendo su orden del día.
- 20.8. En el supuesto de que lo estime necesario, nombrar un Adjunto al Presidente, debiendo recaer tal nombramiento en persona física con reconocido prestigio en el sector, y acreditada experiencia en el mismo. Dicha persona no tendrá por qué ser miembro de la asociación, pudiendo dicho cargo estar retribuido.
- 20.9. Delegar sus facultades en los Vicepresidentes.

La duración del mandato del Presidente, y de los miembros del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Artículo 21.- De los Vicepresidentes.

- 21.1. Presidir la Asamblea General, el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 21.2. Sustituir al Presidente en su ausencia.
- 21.3. Todas aquellas funciones que le sean expresamente conferidas por el Consejo Rector o que le sean delegadas por el Presidente.

Página 14

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4 - 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN		https://sys050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA



Artículo 22. - Del Secretario.

Serán funciones básicas del Secretario el velar por el buen funcionamiento de la asociación, especialmente en sus aspectos administrativos y de coordinación o consulta entre los asociados.

Específicamente serán sus funciones:

- 22.1. Presidir la Asamblea General, el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 22.2. Redactar las actas de la Asamblea General y del Consejo, custodiando los libros a que se transcriban.
- 22.3. Asistir a las reuniones de la Asamblea General del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo, teniendo en ellos voto si fuere miembro de los mismos.
- 22.4. Asesorar a los órganos de gobierno de la asociación.
- 22.5. Todas las que puedan delegarle los órganos rectores de la asociación.

Artículo 22. bis. - Del Vicesecretario.

En el supuesto de que se estime necesario se podrá nombrar un Vicesecretario que en sustitución del Secretario asumirá las funciones de éste contenidas en el artículo 22.

Artículo 23.- Del Comité Ejecutivo.

Son funciones del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- 23.1. Cumplir y hacer el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- 23.2. Constituir las comisiones de estudio que, para desarrollar temas específicos relacionados con los fines de la asociación, le sean demandados por la Asamblea General, o aquellos otros que por sí mismo considere convenientes; supervisando su calendario de trabajo.
- 23.3. Convocar seminarios, coloquios, conferencias, mesas redondas, certámenes, etc., relacionados con los fines de la asociación.
- 23.4. Divulgar entre los asociados, o entre aquellas personas, empresas o servicios que no lo sean, pero estén dedicados al abastecimiento de agua y/o saneamiento, aquellas disposiciones, técnicas o medidas que redunden en beneficio de la explotación de los mismos.
- 23.5. Informar a la opinión pública sobre aquellas circunstancias que se relacionen con el sector de la actividad de los asociados.
- 23.6. Prestar su apoyo especialmente a los pequeños servicios de abastecimiento de agua y/o saneamiento, en todo aquello que pueda colaborar en la solución de sus problemas.
- 23.7. Nombrar entre miembros de la asociación a quien considere conveniente para participar en las actividades de cualquier asociación cuyos fines sean similares.



c/ Babino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Página 15

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASA
ANDALUCÍA

- 23.8. Informar, aprobar o denegar en su caso la incorporación de nuevos asociados, con posterior ratificación del Consejo Rector.
- 23.9. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos estatutos; así como atender a todo aquello, no reservado específicamente como atribuciones de la Asamblea General o de otro órgano de la asociación que afecte a la marcha de ésta cuya administración se le encomienda.
- 23.10. Aprobar en su caso el nombramiento de un Vicesecretario para que en sustitución del Secretario asuma las funciones del artículo 22, debiendo ser desempeñado por un Letrado. Dicha persona no tendrá por qué ser miembro de la asociación, pudiendo dicho cargo estar retribuido.
- 23.11. Comprobar que las candidaturas que se presenten cumplen con los presentes estatutos.

Artículo 24.- Del Consejo de Honor.

Formado por todos aquellos que habiendo desempeñado el cargo de Presidente de la asociación hayan cesado en el mismo. Su función es la de asesoramiento permanente y apoyo institucional al Presidente de la asociación.

Artículo 25.- Del Gerente.

Son funciones del Gerente, las siguientes:

- 25.1. Gestionar la asociación, conforme a las directrices que marque su Presidente, derivadas de los acuerdos de los órganos directivos y rectores de la asociación.
- 25.2. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos que se adopten por la Presidencia, Comité Ejecutivo, Consejo Rector y la Asamblea General de la asociación.
- 25.3. Participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, Consejo Rector, y Asamblea General.
- 25.4. Cualquier otra que, de forma expresa, le atribuya el Comité Ejecutivo, Consejo Rector o la Asamblea General, junto con el apoderamiento preciso para su desarrollo.
- 25.5. Desempeñar la jefatura de la organización administrativa y económica de la asociación, estando facultado para ordenar la apertura y cancelación de cuentas corrientes en Bancos o Entidades de Ahorro y ordenar pagos y cobros, bajo las condiciones que le señale el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo.
- 25.6. Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos que adopten los órganos rectores de la asociación.
- 25.7. Impulsar la colaboración entre asociados y, especialmente, con las pequeñas empresas o servicios del ciclo integral del agua de uso urbano y los residuos.

Página 16

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4- 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Título IV - Patrimonio de la asociación

Capítulo único. - Régimen económico

Artículo 26.- Patrimonio.

El patrimonio de la asociación estará compuesto por:

- 26.1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer sus asociados.
- 26.2. Las donaciones, subvenciones o legados que puedan recibir la asociación.
- 26.3. Los frutos, rentas y productos derivados de los bienes cuya titularidad corresponda a la asociación, así como todos aquellos que hayan sido producidos como consecuencia de cualquier actividad legítima de la asociación.
- 26.4. Cualquier otro ingreso que, sin estar previsto en los apartados anteriores, está permitido por las leyes.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 27.- Cuotas ordinarias.

Las cuotas ordinarias a satisfacer por cada asociado anualmente serán determinadas, en cada momento, por la Asamblea General.

Artículo 28.- Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias que deba satisfacer cada asociado serán aprobadas por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, previa fijación, por el mismo, de los criterios proporcionales de reparto.

Artículo 29.- Afección al patrimonio.

El patrimonio de la asociación quedará efecto exclusivamente al cumplimiento y desarrollo del objeto y fines atribuidos a la misma en estos estatutos y al resultado de las operaciones realizadas en su nombre por persona legítimamente autorizada para ello.

La administración del patrimonio corresponderá al Consejo Rector.

Artículo 30.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad de los asociados, a todos los efectos y específicamente en sus relaciones con terceros, queda expresamente limitada al importe del haber patrimonial.

	CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA	07/02/2022 13:05	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN		https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 31. - Excedentes.

Los saldos excedentes que pueda obtener la asociación en cada ejercicio con motivo de su gestión quedarán adscritos a los fines de la misma.

Título V.- Disolución y liquidación

Capítulo único. - Extinción de la asociación

Artículo 32.- Disolución.

La asociación podrá disolverse por cualquiera de las causas, siguientes:

- 32.1. Por acuerdo de la Asamblea General expresamente convocada para este motivo y mediante acuerdo de los dos tercios de los votos correspondientes al total de los miembros de la asociación.
- 32.2. Por imperativo de disposiciones legales.

Artículo 33.- Liquidación.

Acordada la disolución por la Asamblea General, el Consejo Rector adoptará las previsiones que estime oportunas, tanto en orden a la realización de los derechos e intereses de la asociación, como a la cancelación y liquidación de cualquier operación y obligación pendiente en ese momento.

- 33.1. Si existiese un remanente neto, una vez liquidado su patrimonio y cumplidas las obligaciones, el mismo se pondrá a disposición de una entidad benéfica que, preferentemente, opere en Andalucía.
- 33.2. Cuantas actuaciones u operaciones sea necesario realizar para disolver la asociación, corresponderán al Consejo Rector de la misma.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía, (ASA Andalucía), se ajustan a las modificaciones aprobadas en Asamblea General celebrada el día 1 de diciembre de 2021. Y para que conste ante el Registro de Asociaciones de Andalucía de Sevilla firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 13 de diciembre de 2021

Nº Reg. Entrada: 202299901198077. Fecha/Hora: 07/02/2022 13:05:54

Fdo.: Matilde Mancha Montero de Espinosa
Secretaria



Fdo: Pedro Rodríguez Delgado
Presidente

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 2431-1 (MOD) en virtud de Resolución de fecha 20/04/2022
LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

c/ Balbino Marrón, nº 6 Edificio Viapol Portal A 4ª Planta Módulo 4 - 41018-Sevilla
Tfno.: 954 18 49 94 - e-mail: informacion@asa-andalucia.es - www.asa-andalucia.es



CARLOS FRANCISCO DE IRIGOYEN JARA		07/02/2022 13:05	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XII

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y NOMBRE DE LA OTRA ENTIDAD (PAIS)

En Lugar, a día de mes de 20**.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, con DNI 34042650-M, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 del 4 de diciembre de 2020) y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D/DÑA. [***]**, con DNI [***], [***cargo que ostenta en la entidad]en nombre y representación de la misma, atribuida su representación por [***], [datos identificativos de la entidad:*****], con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle/avenida [***].

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f), es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Dicho Estatuto también establece en su artículo 60 que la



Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz. Estos objetivos se extienden al ámbito internacional, según se recoge en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto, que explicita el compromiso de colaborar con los países en vías de desarrollo.

Asimismo, en coherencia con la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo española y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo andaluza, la Universidad de Sevilla suscribió en 2008 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo aprobado en el 2006, y la Estrategia de la Cooperación Universitaria Española (ESCUDE) aprobada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), en el 2000.

Para institucionalizar este compromiso creó con fecha 23 de julio de 2008 la Oficina de Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de promover iniciativas de cooperación para el desarrollo orientadas a la lucha contra la pobreza, la defensa de los derechos humanos, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la construcción de ciudadanía y la generación de un desarrollo humano sostenible y equitativo, a través de las siguientes actuaciones:

- a. Generación de procesos de desarrollo en los países en vías de desarrollo.
- b. Educación para el desarrollo, fomentando el ejercicio de la ciudadanía activa, global, solidaria, crítica y responsable.
- c. Acción humanitaria.
- d. Formación, investigación e innovación para el desarrollo.

2.- Insertar aquí los objetivos de la otra institución o entidad.

3.- Son instituciones o entidades que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la cooperación para el desarrollo, por lo que manifiestan su interés en colaborar en dicho ámbito estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

4.- Son instituciones o entidades con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar



convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la organización de acciones encaminadas a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), colaborando así en la construcción de un mundo más equitativo, inclusivo y sostenible.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de colaboración en materia de Cooperación para el Desarrollo, Acción Humanitaria y Acción Social que pueden comprender entre otras:

- 1.- Actividades para fomentar la sensibilización, conciencia e implicación de la comunidad universitaria y la sociedad en general sobre los desafíos que afronta el desarrollo humano, fomentando la generación de actitudes y el ejercicio de una ciudadanía global, solidaria, crítica y responsable.
- 2.- Actividades para fortalecer y desarrollar las capacidades de los agentes de cooperación mediante el apoyo a la formación especializada.
- 3.- Proyectos conjuntos de Cooperación al Desarrollo en terreno, con la participación o no de otras entidades contraparte en los países de destino.
- 4.- Proyectos conjuntos para el fortalecimiento institucional de universidades e instituciones de educación superior de países en vías de desarrollo, comprometidas con generar mejores condiciones de vida en su contexto.



5.- Proyectos conjuntos para el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil en países en vías de desarrollo, comprometidas con generar mejores condiciones de vida en su contexto.

6.- Proyectos conjuntos de investigación y transferencia tecnológica para resolver problemas concretos del desarrollo en los países en vías de desarrollo, con tecnologías apropiadas y métodos adaptados para ello.

7.- Intercambio de recursos humanos, experiencias y material bibliográfico entre las partes.

8.- Difusión de los proyectos conjuntos a través de los canales que tengan establecidos las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

1.- La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio a través de su Oficina de Cooperación al Desarrollo, así como del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación en el que se enmarca, facilitando la posibilidad de que los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla participen en ellas.

2.- Las acciones formativas ofertadas a la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla (cursos, jornadas, talleres, mesas redondas, congresos...) que impliquen un reconocimiento de créditos ECTS, requerirán la firma previa del Convenio para realizar acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo.

3.- Las acciones formativas que impliquen la realización de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad de Sevilla requerirán la firma previa del Convenio Tipo de Prácticas Externas, así como la gestión de las mismas a través de la plataforma que disponga para ello la Universidad de Sevilla.

4.- Las partes firmantes colaborarán en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, en la medida en que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas, siempre que exista disponibilidad de los mismos y puedan cederse gratuitamente.



5.- Otras fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para la ejecución de actividades concretas deberán ser detallados en convenios específicos.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

QUINTA. - LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años, prorrogable de forma expresa, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período del tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.

2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:



- A. Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- B. Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- C. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- D. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- E. Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- F. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- NATURALEZA

El presente convenio, queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho administrativo que resultase de aplicación.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

NOMBRE DE LA OTRA ENTIDAD

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO Fdo.:



ANEXO XIII

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y NOMBRE DE LA OTRA ENTIDAD (PAIS)

En Lugar, a día de mes de 20**.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, con DNI 34042650-M, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 del 4 de diciembre de 2020) y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D/DÑA.** [***], con DNI [***], [***cargo que ostenta en la entidad] en nombre y representación de la misma, atribuida su representación por [***], [datos identificativos de la entidad:*****], con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle/avenida [***].

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el



art. 3 f), es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Dicho Estatuto también establece en su artículo 60 que la Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz. Estos objetivos se extienden al ámbito internacional, según se recoge en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto, que explicita el compromiso de colaborar con los países en vías de desarrollo.

Asimismo, en coherencia con la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo española y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo andaluza, la Universidad de Sevilla suscribió en 2008 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo aprobado en el 2006, y la Estrategia de la Cooperación Universitaria Española (ESCUDE) aprobada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), en el 2000.

Para institucionalizar este compromiso creó con fecha 23 de julio de 2008 la Oficina de Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de promover iniciativas de cooperación para el desarrollo orientadas a la lucha contra la pobreza, la defensa de los derechos humanos, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la construcción de ciudadanía y la generación de un desarrollo humano sostenible y equitativo, a través de las siguientes actuaciones:

- a. Generación de procesos de desarrollo en los países en vías de desarrollo.
- b. Educación para el desarrollo, fomentando el ejercicio de la ciudadanía activa, global, solidaria, crítica y responsable.
- c. Acción humanitaria.
- d. Formación, investigación e innovación para el desarrollo.

2.- Insertar aquí los objetivos de la otra institución o entidad.

3.- Son instituciones o entidades que encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la cooperación para el desarrollo, por lo que manifiestan su interés



en colaborar en dicho ámbito estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

4.- Son instituciones o entidades con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la organización de acciones encaminadas a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), colaborando así en la construcción de un mundo más equitativo, inclusivo y sostenible.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de colaboración en materia de Cooperación para el Desarrollo, Acción Humanitaria y Acción Social que pueden comprender entre otras:

1.- Actividades para fomentar la sensibilización, conciencia e implicación de la comunidad universitaria y la sociedad en general sobre los desafíos que afronta el desarrollo humano, fomentando la generación de actitudes y el ejercicio de una ciudadanía global, solidaria, crítica y responsable.

2.- Actividades para fortalecer y desarrollar las capacidades de los agentes de cooperación mediante el apoyo a la formación especializada.

3.- Proyectos conjuntos de Cooperación al Desarrollo en terreno, con la participación o no de otras entidades contraparte en los países de destino.



4.- Proyectos conjuntos para el fortalecimiento institucional de universidades e instituciones de educación superior de países en vías de desarrollo, comprometidas con generar mejores condiciones de vida en su contexto.

5.- Proyectos conjuntos para el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil en países en vías de desarrollo, comprometidas con generar mejores condiciones de vida en su contexto.

6.- Proyectos conjuntos de investigación y transferencia tecnológica para resolver problemas concretos del desarrollo en los países en vías de desarrollo, con tecnologías apropiadas y métodos adaptados para ello.

7.- Intercambio de recursos humanos, experiencias y material bibliográfico entre las partes.

8.- Difusión de los proyectos conjuntos a través de los canales que tengan establecidos las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

1.- La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio a través de su Oficina de Cooperación al Desarrollo, así como del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación en el que se enmarca, facilitando la posibilidad que los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla participen en ellas.

2.- Las acciones formativas ofertadas a la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla (cursos, jornadas, talleres, mesas redondas, congresos...) que impliquen un reconocimiento de créditos ECTS, requerirán la firma previa del Convenio para realizar acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo.

3.- Las acciones formativas que impliquen la realización de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad de Sevilla requerirán la firma previa del Convenio Tipo de Prácticas Externas, así como la gestión de las mismas a través de la plataforma que disponga para ello la Universidad de Sevilla.



4.- Las partes firmantes colaborarán en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, en la medida en que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas, siempre que exista disponibilidad de los mismos y puedan cederse gratuitamente.

5.- Otras fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para la ejecución de actividades concretas deberán ser detallados en convenios específicos.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

QUINTA. - LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años, prorrogable de forma expresa, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período del tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.



SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.

2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- A. Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- B. Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- C. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- D. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- E. Conocer, informar y se intentará solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- F. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- NATURALEZA

El presente convenio, queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho administrativo que



resultase de aplicación.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla estará sujeta al régimen previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La [*****] estará sujeta a la siguiente normativa: [*****] sobre Protección de Datos Personales a partir de su entrada en vigor.

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES, del tratamiento, deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en las normativas citadas para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [*****].y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio



indicados.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

NOMBRE DE LA OTRA ENTIDAD

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO Fdo.:



ANEXO XIV

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ENTIDAD [] PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

En , a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, con DNI 34042650-M, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 del 4 de diciembre de 2020) y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D/Dña.** [*****], con DNI [****], [***cargo que ostenta en la entidad] en nombre y representación de la misma, atribuida su representación por [*****], [datos identificativos de la entidad *****], con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle/avenida [****],.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía



crítica, solidaria y responsable. Igualmente, en su capítulo 2º, artículo 60.2 establece que "fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz".

2.- La Oficina de Cooperación al Desarrollo es el órgano encargado de la gestión de la Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Sevilla, que según la Estrategia Universitaria de Cooperación al Desarrollo (ESCUDE), aprobada en septiembre del año 2000 por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), incluye entre sus líneas de actuación la Formación y Educación para el Desarrollo dirigidas hacia su propia comunidad universitaria. A tal, la Oficina de Cooperación al Desarrollo organiza actividades propias en este ámbito, así como colabora activamente con otras entidades que también incluyen entre sus fines la Educación para el Desarrollo.

3.- La Entidad [], tiene por objeto [].

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Universidad de Sevilla y la Entidad [] **ACUERDAN** suscribir un CONVENIO COLABORACIÓN, dentro del marco preestablecido, al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Entidad [***] tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la organización de acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

A título enunciativo, las acciones formativas que se ofrecerán a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla podrán consistir en cursos, jornadas, talleres, mesas redondas y actividades prácticas.

TERCERA.- ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

La admisión y consiguiente participación de los miembros de la Universidad de Sevilla tendrá en general carácter abierto e interdisciplinar, sin limitaciones derivadas de la titulación de las personas solicitantes, aunque en caso de exceso de demanda podrá darse prioridad a las titulaciones más relacionadas con la actividad formativa.

CUARTA. - RÉGIMEN ACADÉMICO

La Universidad de Sevilla y la Entidad [] asumen los siguientes compromisos:

- a) Por parte de la Universidad de Sevilla, será la Oficina de Cooperación al Desarrollo el servicio responsable de la coordinación de las acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo dentro de la comunidad universitaria.
- b) Determinar conjuntamente el profesorado y/o ponentes previstos para las diferentes actividades, así como los objetivos, contenido y los métodos de evaluación.
- c) Difundir conjuntamente las actividades a través de los canales de cada institución.
- d) Por parte de la Entidad [], se aplicará una encuesta sobre la calidad y/o utilidad de la actividad desarrollada, cuyos datos referidos a los participantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla serán remitidos a la Oficina de Cooperación al Desarrollo.



QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Oficina de Cooperación al Desarrollo, según el Acuerdo 4.3/CG de 22/11/11, modificado por el Acuerdo 7.3/CG 20-2-2015 por el que se aprueba la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos o según la normativa que lo sustituya y conforme a lo previsto en el Acuerdo 5.1/CG de 22-7-2010 por el que se aprueba la regulación del reconocimiento académico por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se compromete a solicitar el reconocimiento como créditos ECTS para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, de aquellos/as estudiantes de sus centros propios que acrediten su participación en las actividades pertinentes con pleno aprovechamiento.

En su caso, la Universidad de Sevilla facilitará al alumnado que supere cada actividad la acreditación del aprovechamiento de la misma donde se exprese el número de horas contenidas en el programa y su equivalencia en créditos ECTS.

En su caso, una vez finalizada cada actividad, la Entidad [] remitirá a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, la memoria de la acción desarrollada junto con el listado del alumnado apto a quienes se les ha expedido la mencionada acreditación. La Oficina de Cooperación al Desarrollo se compromete a solicitar el reconocimiento como créditos ECTS al Vicerrectorado de Ordenación Académica quien aprobará dicho reconocimiento, conforme a la normativa en vigor.

La Universidad de Sevilla, a través del Instituto de Ciencias de la Educación o del Servicio a tal fin de Formación del PAS, podrá incluir las actividades reseñadas en el presente Convenio en la oferta formativa y/o reconocerá la participación del PDI y/o del PAS, según los procedimientos establecidos.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.



2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- A. Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- B. Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- C. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- D. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- E. Conocer, informar y se intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- F. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO

El presupuesto de la mencionada actividad está incluido en la programación de la entidad, sin que del presente Convenio derive para la Universidad de Sevilla obligación económica alguna.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente Convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes,



y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso, se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

NOVENA. - LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente Convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



UNDÉCIMA. - NATURALEZA

El presente convenio, queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho administrativo que resultase de aplicación.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN

El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años, prorrogable de forma expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período del tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR [LA]

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO

Fdo.: ||



ANEXO XV

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ENTIDAD [] PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

En , a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, con DNI 34042650-M, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 del 4 de diciembre de 2020) y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D/Dña.** [*****], con DNI [****], [***cargo que ostenta en la entidad] en nombre y representación de la misma, atribuida su representación por [*****], [datos identificativos de la entidad *****], con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle/avenida [****],.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Igualmente, en su capítulo 2º, artículo 60.2 establece que "fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y



de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz".

2.- La Oficina de Cooperación al Desarrollo es el órgano encargado de la gestión de la Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Sevilla, que según la Estrategia Universitaria de Cooperación al Desarrollo (ESCUDE), aprobada en septiembre del año 2000 por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), incluye entre sus líneas de actuación la Formación y Educación para el Desarrollo dirigidas hacia su propia comunidad universitaria. A tal, la Oficina de Cooperación al Desarrollo organiza actividades propias en este ámbito, así como colabora activamente con otras entidades que también incluyen entre sus fines la Educación para el Desarrollo.

3.- La Entidad [], tiene por objeto [].

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Universidad de Sevilla y la Entidad [] **ACUERDAN** suscribir un CONVENIO COLABORACIÓN, dentro del marco preestablecido, al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Entidad [***] tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la organización de acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES FORMATIVAS

A título enunciativo, las acciones formativas que se ofrecerán a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla podrán consistir en cursos, jornadas, talleres, mesas redondas, y actividades prácticas.



TERCERA. - ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

La admisión y consiguiente participación de los miembros de la Universidad de Sevilla tendrá en general carácter abierto e interdisciplinar, sin limitaciones derivadas de la titulación de las personas solicitantes, aunque en caso de exceso de demanda podrá darse prioridad a las titulaciones más relacionadas con la actividad formativa.

CUARTA. - RÉGIMEN ACADÉMICO

La Universidad de Sevilla y la Entidad [] asumen los siguientes compromisos:

- a) Por parte de la Universidad de Sevilla, será la Oficina de Cooperación al Desarrollo el servicio responsable de la coordinación de las acciones formativas y de divulgación en materia de Educación para el Desarrollo dentro de la comunidad universitaria.
- b) Determinar conjuntamente el profesorado y/o ponentes previstos para las diferentes actividades, así como los objetivos, contenido y los métodos de evaluación.
- c) Difundir conjuntamente las actividades a través de los canales de cada institución.
- d) Por parte de la Entidad [], se aplicará una encuesta sobre la calidad y/o utilidad de la actividad desarrollada, cuyos datos referidos a los participantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla serán remitidos a la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Oficina de Cooperación al Desarrollo, según el Acuerdo 4.3/CG de 22/11/11, modificado por el Acuerdo 7.3/CG 20-2-2015 por el que se aprueba la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos o según la normativa que lo sustituya y conforme a lo previsto en el Acuerdo 5.1/CG de 22-7-2010 por el que se aprueba la regulación del reconocimiento académico por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se compromete a solicitar el reconocimiento como créditos ECTS para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, de aquellos/as estudiantes de sus centros propios que acrediten su participación en las actividades pertinentes con pleno aprovechamiento.



En su caso, la Universidad de Sevilla facilitará al alumnado que supere cada actividad la acreditación del aprovechamiento de la misma donde se exprese el número de horas contenidas en el programa y su equivalencia en créditos ECTS.

En su caso, una vez finalizada cada actividad, la Entidad | | remitirá a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, la memoria de la acción desarrollada junto con el listado del alumnado apto a quienes se les ha expedido la mencionada acreditación. La Oficina de Cooperación al Desarrollo se compromete a solicitar el reconocimiento como créditos ECTS al Vicerrectorado de Ordenación Académica quien aprobará dicho reconocimiento, conforme a la normativa en vigor.

La Universidad de Sevilla, a través del Instituto de Ciencias de la Educación o del Servicio a tal fin de Formación del PAS, podrá incluir las actividades reseñadas en el presente Convenio en la oferta formativa y/o reconocerá la participación del PDI y/o del PAS, según los procedimientos establecidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.

2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- A. Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- B. Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- C. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- D. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- E. Conocer, informar y se intentará solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.



F. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO

El presupuesto de la mencionada actividad está incluido en la programación de la entidad, sin que del presente Convenio derive para la Universidad de Sevilla obligación económica alguna.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente Convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso, se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

NOVENA. - LOGOS

Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente Convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación.



El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla estará sujeta al régimen previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La [*****] estará sujeta a la siguiente normativa: [*****] sobre Protección de Datos Personales a partir de su entrada en vigor.

El/los tratamientos/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES, del tratamiento, deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en las normativas citadas para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción



de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [*****].y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA

El presente convenio, queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho administrativo que resultase de aplicación.



DUODÉCIMA. - DURACIÓN

El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años, prorrogable de forma expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período del tiempo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR [LA]

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO

Fdo.: []